

PRESO
ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN
MANUAL



ACTUALIZADO: April 14, 2022

Tabla en Contenido

Admisión, clasificación, y equipo de la unidad	Página 3
Vida diaria del preso	Página 5
Visita Procedimientos /Información	Página 11
Procedimientos de la seguridad	Página 13
Programa y servicios	Página 15
Las derechas/responsabilidades de atención médica	Página 28
Correspondencia	Página 33
Reclamaciones de agravio/Material legal/FOIA	Página 37
Clemencia ejecutivas/conmutación de la sentencia/ Indulto/reducción de sentencia	Página 38
Proceso de Resolución de problemas/Remedio administrativo	Página 38
Procedimientos disciplinarios	Página 39
Liberación	Página 42
Buen Tiempo	Página 43
Colocación en un Centro de Reingreso Residencial	Página 45
Ley de Adam Walsh	Página 46
Las derechas/responsabilidades del preso	Página 48
Actos prohibidos/sanciones disponibles	Página 54
Derechos de voto de los presos	Página 65
Prevención del comportamiento sexualmente abusivo e intervención	Anexo C

Introducción

El propósito de este manual es proveer los presos que llegan la información con respecto a la oficina de prisiones (BOP), sus programas, y las reglas y las regulaciones. No es una guía específica a las políticas detalladas del BOP. Mejor dicho, el material en este manual ayudará a nuevos presos más rápidamente a entender lo que encontrarán cuando entran en la prisión, y esperanzadamente le asisten en su ajuste inicial al encarcelamiento.

ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN Y EL EQUIPO DE LA UNIDAD

Orientación

El personal de Unit Management dan los presos a una investigación social y a los exámenes médicos por servicios médicos y a personal de salud mental a la llegada. Proporcionan los presos inmediatamente una copia de las reglas y de las regulaciones de la institución, que incluyen la información sobre las derechas y las responsabilidades del presos. También incluye la información sobre asalto y abuso sexuales.

Dentro de los 28 días de la llegada, los presos participarán en el programa de la admisión y de la orientación (A&O). Mientras están en A&O, aconsejan los presos de los programas, de los servicios, de las políticas y de los procedimientos con respecto a la facilidad.

Muestreo de la ADN

El 19 de diciembre de 2000, se promulgó La Ley de Eliminación de la acumulación de análisis de ADN de 2000. Esa ley requiría que el BOP obtuviera una muestra de ADN de cada preso condenado por un delito calificado. La definición de un delito calificado fue posteriormente modificada por la Ley Patriota de los E.E.U.U. de 2001, sección 1004 de la Ley de Reautorización de Violencia contra la Mujer y del Departamento de Justicia, también conocida como la Ley de Huellas Dactilares de la ADN de 2005, y la sección 155 de la Ley Adam Walsh de Seguridad y de Protección Infantil 2006 “Ley de Walsh”.

En su forma actual, el estatuto de control autoriza al Fiscal General a recoger muestras de ADN de personas arrestadas, acusadas o condenadas o de personas no estadounidenses que están detenidas bajo la autoridad de los Estados Unidos. Vea 42 U.S.C. §14135a(a)(1)(a). El estatuto también autoriza a Fiscal General “dirige cualquier otra agencia de los Estados Unidos que arrestan o detienen a personas o supervisan a personas que enfrentan cargos para que lleven a cabo cualquier función o ejerzan cualquier poder del Fiscal General en virtud de esta sección.” Se publicó una regla de implementación en el Registro Federal el 10 de diciembre de 2008. El FBI analiza muestras de la ADN y mantiene los resultados en el Sistema de Índice Combinada de ADN (CODIS).

Equipos de Clasificación (Equipos de Unidad)

Cada preso es asignado a una unidad de vivienda. Una unidad es un area de vivienda autónoma para presos que incluye secciones de vivienda y espacio de oficina para el personal de la unidad. Cada unidad es proveída con un Equipo de Unidad directamente responsable de los presos que viven en la unidad. Las oficinas de la unidad están situadas en las unidades para que el personal y los presos pueden estar accesibles el uno al otro. El personal de la unidad generalmente incluye un gerente de la unidad, un coordinador de casos, un consejero correccional, y un secretario de la unidad.

Los presos son asignados a un equipo de unidad específico. Generalmente, la resolución de problemas o asuntos de interés mientras que en la institución se inicia lo más apropiadamente posible con el Equipo de la Unidad. Los miembros del equipo de la unidad están disponibles para asistir en muchas áreas, incluyendo los asuntos del libertad condicional, la planificación de la liberación, los problemas personales y de la familia, el asesoramiento, y la asistencia para establecer y alcanzar metas mientras está en prisión.

Ordinariamente, un miembro del personal de la unidad estará en la institución de 7:30 a.m. a 7:00 p.m., y durante el día los fines de semana y días de fiesta.

FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD

Gerente de la unidad: El Gerente de Unidad es el jefe administrativo de la unidad general y supervisa todos los programas y actividades de la unidad. El Gerente de Unidad es el presidente del equipo que consta de coordinador de casos, el consejero correccional, con aportes del personal de educación y psicología. El Gerente de la Unidad revisa las decisiones del equipo y puede presidir el Comité de Disciplina de la Unidad (UDC), que es un organismo que escucha las infracciones disciplinarias. El gerente de la unidad normalmente está presente durante la clasificación inicial y las revisiones subsiguientes del programa en las cuales se discute la colocación en el Centro del Reingreso Residencial (RRC).

Coordinador de casos: El coordinador de casos es responsable de todos los servicios de trabajo de casos y prepara el material de clasificación, boletín, planes del liberación, correspondencia, y otros materiales relacionados con el auto de prisión. El coordinador de casos sirve como enlace entre el preso, la administración, y la comunidad.

Consejero correccional: El consejero proporciona el asesoramiento y la guía para los presos de la unidad en áreas del ajuste institucional, de las dificultades personales, y de los planes para el futuro. Él/ella tiene un papel principal en los segmentos de los programas de la unidad relacionados con las actividades de los presos. El Consejero de la Unidad puede conducir grupos de consejería para presos en su unidad y/o grupos abiertos a la población en general. El Consejero de la Unidad conducirá rutinariamente las inspecciones sanitarias de la unidad y las celdas para asegurar que las áreas comunes y de vivienda estén limpias y seguras.

Secretario de la unidad: El secretario de la Unidad realiza los deberes administrativos y de oficina, que incluyen la preparación de la documentación de liberación.

Oficial de la unidad: Los oficiales de la unidad tienen la responsabilidad directa de la supervisión diaria de presos y de la ejecución de reglas y de regulaciones. Tienen responsabilidades de seguridad, protección y saneamiento en la unidad. Los Oficiales de la Unidad están en contacto regular con los presos en las unidades y se les anima a establecer relaciones profesionales con ellos, mientras tal interacción no interfiera con sus deberes principales. Los oficiales de la unidad controlan el movimiento dentro y fuera de la unidad y realizan búsquedas periódicas de contrabando.

Comunicaciones

Normalmente, un miembro del personal de la unidad está disponible cada día de la semana y de la mayoría de las tardes hasta 7:00 P.M. Los tableros de anuncios de la unidad y el sistema de TRULINCS contienen la comunicación escrita del interés a los presos. Los gerentes de la unidad pueden utilizar las reuniones mensuales del Ayuntamiento para brindar información y para fomentar mejores comunicaciones. Los miembros del equipo de la unidad utilizarán el horario de puertas abiertas o una política de puertas abiertas para abordar las preocupaciones de los presos. También se anima a los presos a utilizar Solicitudes de presos al personal para realizar solicitudes por escrito.

Revisiones iniciales de la clasificación/del programa

Los presos inicialmente designados a la institución recibirán la clasificación inicial dentro de 28 días de su llegada. El personal de la Unidad, Educación, y Psicología evaluará a cada preso y trabajará con ellos para desarrollar un plan individual que abordará los déficits de habilidades que pueden impedir el

reingreso exitoso a la comunidad.

Las revisiones subsiguientes del programa serán llevadas a cabo cada 90 a 180 días, dependiendo de la fecha de lanzamiento. Estos son llevados a cabo por el Equipo de la Unidad para revisar el progreso de los objetivos de programación, las asignaciones de trabajo, las transferencias, el nivel de custodia/ seguridad, el ajuste institucional, etc. El preso no puede renunciar a comparecer con el Equipo de la Unidad.

Programa de orientación de liberación

La preparación para la liberación comienza el primer día de encarcelamiento. La estrategia de reingreso de la BOP brinda a los presos la oportunidad de obtener las habilidades y los recursos necesarios para tener éxito al ser liberados. A través de esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y la colaboración con otras agencias, se ofrece una amplia gama de programas y actividades para mejorar las posibilidades de los presos de un reingreso exitoso al ser liberados.

Es imperativo que en la clasificación inicial (Equipo) los presos sean abiertos y honestos al responder preguntas para permitir que el equipo identifique con precisión las necesidades y haga recomendaciones de programas adecuadas para mejorar las posibilidades de los presos de un reingreso exitoso. Cada vez que un preso vaya al equipo, recibirá una actualización del progreso y nuevas recomendaciones, según se justifique. Los contribuyentes y las recomendaciones de programación incluyen Educación, Servicios de Salud, Psicología, Equipo de Unidad, Recreación, Servicios Religiosos, el Supervisor de Detalle de Trabajo del preso y el preso. Se recomienda encarecidamente a los presos que aprovechen las recomendaciones del programa.

Además, para que la transición de regreso a la comunidad sea lo más fácil posible, los presos deben obtener al menos dos formas de identificación para incluir una tarjeta de Seguro Social. Los presos también pueden ser elegibles para algunos beneficios al ser liberados (por ejemplo, seguro social por discapacidad, veterano, medicare, etc.) para facilitar la transición. El personal puede brindarle información sobre los beneficios para que pueda determinar su elegibilidad y comenzar el proceso de solicitud, si corresponde, antes de la liberación. Por último, el Centro de Recursos Profesionales, ubicado en el Departamento de Reingreso, también puede brindarle ideas de educación y programación previas y posteriores a la liberación, información sobre posibles empleos y viviendas, así como información sobre posibles beneficios.

Reuniones de ayunatamiento

Se llevan a cabo reuniones públicas para hacer anuncios y discutir cambios en la política y los procedimientos de la unidad. Se anima a los presos a hacer preguntas pertinentes al personal ya cualquier orador invitado que esté presente. Estas preguntas deben referirse a la unidad como un todo, en lugar de preguntas o problemas personales. Los problemas personales serán resueltos por el personal de la unidad durante las horas de trabajo regulares que se publican en cada unidad.

Transferencia de tratado para No-EE.UU. Presos

Los presos que no son ciudadanos estadounidenses pueden ser elegibles para una transferencia a su país de origen para servir el resto de su sentencia. En la clasificación inicial, se informará al preso si el país de origen del preso tiene un tratado de intercambio formal con los Estados Unidos. El coordinador de casos proporcionará información adicional sobre la elegibilidad de un preso para participar en el programa.

Consulado Extranjero

La publicación más reciente del directorio de Notificación y Acceso Consular se ubicará en la Biblioteca de Derecho.

VIDA DIARIA DEL PRESO

Saneamiento

Es responsabilidad del preso a revisar su celda inmediatamente después de haber sido asignado allí e informar todos los daños al Oficial de la Unidad o al Consejero Correccional. Un preso puede ser responsable financieramente por cualquier daño a su área de vivienda personal. Los presos no pueden ser asignados a celdas por motivos de raza, religión u origen nacional o geográfico. Sin embargo, el personal intentará lograr un equilibrio de diversidad racial en las asignaciones de vivienda y trabajo para garantizar la seguridad y el funcionamiento ordenado de la institución.

Cada preso también es responsable de barrer y trapear el piso de su celda, sacar la basura y asegurarse de que esté limpia e higiénica. No se permite el almacenamiento de cajas de cartón y otros recipientes de papel debido a su naturaleza combustible. Los casilleros deben estar ordenados por dentro y por fuera, y todos los estantes deben estar limpios y ordenados. Las sillas se asignan a cada celda y el preso no las desfigurará ni marcará de ninguna manera. La institución entrega pasta de dientes, cepillos de dientes, peines, maquinillas de afeitar, y jabón para la higiene personal. Los presos pueden comprar artículos de higiene a través del Comisario.

Los presos tienen prohibido cubrir parcial o totalmente la ventana de la puerta de la celda pegando papel o cualquier otro elemento a las ventanas. El personal mirará discretamente a través de la ventana de la puerta para determinar el estado de desnudez del preso antes de entrar. Sin embargo, los presos deben tener ropa u otros artículos fácilmente disponibles para cubrirse, ya que es razonable esperar que el personal realice una búsqueda en su habitación en cualquier momento. Además, los presos tienen prohibido cubrir la ventana exterior de la celda con papel higiénico, ropa de cama, etc.

Límites de propiedad personal

Los artículos que pueden ser retenidos por un preso están limitados por razones de higiene y seguridad, y para garantizar que no se acumule exceso de propiedad personal que constituiría un riesgo de incendio o perjudicaría las búsquedas del personal en la celda. Se requiere que USP Atwater establezca un Suplemento Institucional con respecto a la propiedad personal del preso, identificando específicamente la propiedad personal que el preso puede conservar.

Espacio de almacenamiento

El personal deberá reservar espacio dentro de cada área de alojamiento para uso de un preso. El área designada deberá incluir un casillero u otra área asegurable en la cual el preso debe almacenar propiedad personal autorizada. El preso podrá comprar un dispositivo de bloqueo aprobado para el almacenamiento de propiedad personal en unidades de vivienda regulares. La cantidad de propiedad personal permitida a cada preso se limita a aquellos artículos que se pueden colocar de forma ordenada y segura en el espacio designado. Bajo ninguna circunstancia se acumularán materiales hasta el punto en que se conviertan en un peligro de incendio, saneamiento, seguridad o limpieza. Vea la imagen del estándar de la celda en la página siete.



Ropa

La ropa civil (es decir, la ropa no entregada al preso por la BOP o comprada por el preso a través del Comisario) normalmente no está autorizada para la retención por parte del preso. La ropa civil previa a la liberación de un preso puede ser retenida por el personal en el área de Recepción y Descarga durante los últimos 30 días de confinamiento de un preso. Todos los presos tienen prohibido usar ropa que no sea proporcionada por el gobierno o comprada en el Comisario. A ningún preso se le puede entregar, permitir comprar o tener en su poder prendas de vestir o artículos de tela azul, negra, roja o de camuflaje. Toda la ropa del gobierno, excepto la ropa interior, se etiquetará con una etiqueta que indique el nombre y el número de registro del preso. Estos artículos deben almacenarse ordenadamente en el espacio de almacenamiento identificado provisto. Se entregan paños y toallitas individuales a los presos. El calzado se colocará ordenadamente debajo de la cama. Los ganchos están disponibles en las celdas para colgar bolsos y ropa.

Comisario/Artículos de compra especial

Estos artículos están autorizados hasta el punto de que pueden ser contenidos en el área de almacenamiento prevista para efectos personales.

Cartas, libros, fotografías, periódicos, y revistas

Un preso estará limitado en la cantidad de cartas, libros, fotografías, revistas y periódicos que se pueden almacenar en su espacio de almacenamiento designado. Nada debe ser clavado con tachuelas, grapado o pegado a ninguna superficie, excepto a los tabloncillos de anuncios. Por lo general, se aprueban las fotografías, en particular las de familiares y amigos, ya que representan vínculos significativos con la comunidad. Una fotografía personal se define como una fotografía destinada a la visualización individual, a diferencia de una fotografía publicada para uso comercial. Los presos no pueden conservar fotografías Polaroid. Las fotos de desnudos o sexualmente sugerentes (copias o copias individuales en lugar de las de las publicaciones) presentan preocupaciones especiales sobre la seguridad personal, la protección y el buen orden, particularmente cuando el sujeto es un pariente, amigo o conocido de un preso o podría ser percibido razonablemente como tal. Por estas razones, no se le puede permitir a un preso retener, recibir o poseer una fotografía personal en la que el sujeto esté parcialmente desnudo o desnudo, o cuando la fotografía represente actos sexuales como coito, felación o sodomía. Estos materiales serán devueltos al remitente una vez recibidos en la institución.

Materiales legales

El personal puede permitir que un preso posea materiales legales de acuerdo con las disposiciones sobre las actividades legales de los presos.

Materiales de Hobbycraft

Los materiales de manualidades dentro de la celda deberá tener un aviso del departamento de Recreación con una fecha de vencimiento. El personal deberá limitar los proyectos de la tienda de artículos para manualidades de un preso dentro de la celda o área de vivienda a aquellos proyectos que el preso pueda almacenar en contenedores de propiedad personal designados. El personal de recreación puede hacer una excepción para un artículo (por ejemplo, una pintura) donde el tamaño prohíba colocar el artículo en un casillero. Esta excepción se hace con el entendimiento de que la colocación del artículo es por cuenta y riesgo del preso. El personal de recreación requerirá que los artículos de la tienda de artículos para manualidades se retiren de la sala de estar cuando estén terminados.

Radios, reproductor de MP3, y relojes

Un preso puede poseer solo una radio o reproductor de MP3 aprobado y un reloj a la vez. El preso debe

poder demostrar prueba de propiedad. A un preso que compra una radio, un reproductor de MP3 o un reloj a través de un comisario de BOP normalmente se le permite el uso de ese artículo en cualquier institución de BOP si el preso es posteriormente transferido. Si al preso no se le permite usar la radio, el reproductor de MP3 o el reloj en la nueva institución, se permitirá que el preso envíe por correo, a expensas de la institución receptora, el artículo a un destino de elección del preso. Cuando el preso se niega a proporcionar una dirección postal, la radio, el reproductor de MP3 y/o el reloj pueden desecharse mediante métodos aprobados, incluida la destrucción de la propiedad. El reproductor de MP3 se puede manejar a través de TRU-Units. Este servicio permite a los presos manejar el reproductor y comprar música no explícita. Los reproductores de MP3 no están autorizados ni transferibles a las instalaciones del contrato.

Joyas

Los presos pueden tener un anillo de matrimonio sencillo y un medallón y una cadena religiosos apropiados sin piedras.

De fumar

Está prohibido fumar entre presos en todas las instalaciones de BOP.

Reglas de cuartos

Con el fin de minimizar los costos de mantenimiento, permitir una inspección uniforme y mantener áreas de vivienda seguras y limpias, la institución ha impuesto reglamentos y reglas razonables en las unidades de vivienda. Los Oficiales y Consejeros de la Unidad inspeccionan las celdas diariamente y publican calificaciones individuales de apariencia.

Las reglas incluyen elementos tales como:

- Todas las camas deben estar hechas diariamente a las 7:00am. Todas las camas deben hacer con la sábana sobre el colchón, la manta y la almohada en la cabecera de la cama (ver pág. 7). Si una celda o habitación no es aceptable, se tomarán medidas disciplinarias.
- Las puertas de las habitaciones o celdas están cerradas cuando los presos no están en ellas.
- Cada preso es responsable de la limpieza y del saneamiento de su celda.
- La propiedad no debe almacenarse encima de los casilleros o escritorios.
- La propiedad no debe almacenarse en el piso de la celda.
- Las toallas no deben colocarse en el piso de la celda por ninguna razón.
- No se permiten las líneas de ropa.
- Todos son responsables de limpiar después de sí mismos.
- Las fotografías sexualmente sugestivas NO están autorizadas para exhibirse fuera del casillero o gabinete individual. Los imágenes provocativas, los carteles, las caricaturas, y cualquier elemento recortado de revistas no se pueden exhibir en los tabloncillos de anuncios ni en ninguna celda.
- Las duchas están disponible todos los días, pero los presos no pueden estar en la ducha durante un cuento oficial.
- Las luces de la unidad se apagarán a las 10:00 P.M. Las horas de silencio comienzan a las 10:00 P.M., y terminan a las 6:00 A.M.
- Se deben usar zapatos de seguridad para trabajar como se indica en la política.
- Las televisores de la unidad se pueden ver durante las horas fuera de servicio establecidas. Durante el horario normal de trabajo, las televisores de la unidad se pueden ver a discreción del personal.

Toda su propiedad personal, incluido los artículos del comisario, deben almacenarse dentro de su casillero de pared con las únicas excepciones que se enumeran a continuación:

- Puede guardar ordenadamente cinco (5) libros, una (1) taza para beber y un (1) reloj despertador / radio, encima del casillero en la esquina trasera izquierda.
- El calzado debe estar alineado cuidadosamente debajo de la litera inferior, sin exceder cinco (5) pares por preso.
- Dos (2) cajas de refrescos por preso, en la caja original, pueden guardarse ordenadamente debajo de la litera de abajo.
- Los ganchos para ropa están diseñados para los siguientes artículos: un (1) abrigo por preso (estacionalmente), una (1) toalla mojada por preso, una (1) bolsa de lavandería (que contiene solo ropa sucia) y uniformes emitidos por la institución.
- Se pueden almacenar los artículos de tocador y sanitarios limitados sobre o debajo del fregadero.
- Cinco (5) fotografías autorizadas de acuerdo con P.S. 5265.14,
- Correspondencia, están autorizados a colgarse encima de su casillero.

Despertar

Un despertar general para todos los presos es a las 5:45 a.m. Es la responsabilidad del preso salir de la unidad para comer y trabajar. Las celdas deben estar listas para inspección desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m., de lunes a viernes. Las personas que duermen hasta tarde y que no pueden mantener las habitaciones o llegar al trabajo a tiempo están sujetas a medidas disciplinarias.

Cambio de ropa y lavandería

Las instituciones entregan ropa a la población de presos que les queda bien, es adecuada para el clima y presentable. Las instituciones proporcionarán a cada preso ropa suficiente para permitir por lo menos tres cambios de ropa por semana. Toda la ropa, sábanas, toallas, etc. entregadas, se pueden cambiar uno por uno en la lavandería. El cambio se hará a criterio del Personal de Lavandería. Para ser intercambiado, los artículos deben estar usados o no ser útiles.

La institución proporciona ropa limpia mediante el acceso a lavadoras de autoservicio, una lavandería centralizada o una combinación de los dos. La lavandería para presos está abierta de 6:15 a. m. a 7:30 a. m., de lunes a viernes para dejarla en el día designado. Durante este tiempo, a los presos se les ofrece la oportunidad de dejar sus artículos de lavandería en la Lavandería de la Institución. La ropa lavada podrá ser recogida al final de la jornada laboral en el mismo día. La ropa de la institución se puede lavar todos los días durante la semana si es necesario. Debe colocar la ropa sucia en la bolsa de ropa blanca que se le entregó. Si desea blanquear su ropa blanca, debe separar la ropa sucia y poner solo ropa blanca en la bolsa.

Un preso que haya destruido propiedad del gobierno puede recibir un Informe de incidente y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Comisario

Un preso puede usar los fondos de su cuenta para comprar artículos en la comisaría de la institución, depositar fondos en su cuenta telefónica de preso, comprar TRU-Units para su cuenta de TRULINCS o enviar fondos creando un BP-199. Su límite de gasto mensual para artículos de oferta regular es de \$300.00. Los presos no pueden estar en posesión de dinero en efectivo en ningún momento. Al momento de la liberación, todas las cuentas del Fondo de Fideicomiso se consolidarán y se colocarán en una Tarjeta de Débito de Liberación del Preso.

Los fondos se retiran después de la identificación positiva mediante la tarjeta de identificación del preso o la identificación de huellas dactilares. Es responsabilidad del preso saber la cantidad de dinero disponible en su cuenta. Los presos pueden verificar los saldos de sus cuentas utilizando TRULINCS o el teléfono del preso (118+PAC). Los presos deben tener su tarjeta de identificación en su posesión en todo momento para fines de identificación.

Depósitos a la cuenta del preso

Los depósitos se realizan a través de la caja de seguridad centralizada del preso. Los depósitos se pueden hacer en forma de giros postales de los EE. UU., giros postales de Western Union, cheques del Tesoro de los EE. UU. o cheques estatales (el cheque o giro postal debe estar a nombre del preso y número de registro). Todos los demás tipos de giros postales y cheques nacionales se retendrán durante al menos 15 días, y todos los cheques no nacionales o extranjeros se retendrán durante 30 días, antes de enviarlos a la cuenta del preso. El dinero ganado de UNICOR o Performance Pay se depositará cuando se registre la nómina. Los depósitos se pueden enviar a la siguiente dirección de caja de seguridad.

Federal Bureau of Prisons
Inmate Register Number
Inmate Name
Post Office Box 474701
Des Moines, Iowa 50947-0001

Retiros de fondos de la comisaría

Los pedidos el retiro de los fondos personales del preso, formas BP-199 serán procesados semanalmente por la fondo fiduciaria, cuentas del preso. Los retiros se inician en TRULINCS, envían los fondos (BP-199) por el preso. Cuando se imprime el BP-199 debe ser firmado por el preso en presencia del personal y la mano entregada. El supervisor de la educación aprueba los pedidos del retiro cursos y materiales de correspondencia para los programas aprobados de la educación. Los encargados de la unidad aprobarán el resto de las peticiones del retiro. Solamente un guarda del asociado puede aprobar los retiros del preso que exceden de \$500.00.

Las solicitudes de retiro de fondos personales del preso, formularios BP-199, serán procesadas semanalmente por Trust Fund, Cuentas de Presos. Los retiros se inician en TRULINCS, Enviar fondos (BP-199) por el preso. Cuando se imprime el BP-199, debe ser firmado por el preso en presencia del personal y entregado en mano. El Supervisor de Educación aprueba las solicitudes de retiro para cursos por correspondencia y materiales para programas educativos aprobados. Los Gerentes de Unidad aprobarán todas las demás solicitudes de retiro. Solo un Alcaide Asociado puede aprobar retiros de presos que excedan los \$500.00.

TRULINCS

Imprimir- este servicio permite a los presos la oportunidad de imprimir varios documentos marcados para imprimir dentro de TRULINCS. Las etiquetas de correo y los formularios BP-199 se pueden imprimir de forma gratuita. Todos los demás documentos se pueden imprimir a un costo.

Mensajes públicos- los presos pueden comunicarse con amigos y familiares mediante mensajes públicos. Esta es una versión restringida de correo electrónico que solo permitirá mensajes de texto y no archivos adjuntos. Hay una tarifa de costo por minuto para usar este servicio. Los mensajes están limitados a 13.000 caracteres.

Solicitud al personal- este servicio permite a los presos comunicarse electrónicamente con el personal. La lista de departamentos disponibles varía según la institución; sin embargo, hay un buzón estándar de denuncia de abuso sexual del DOJ disponible que brinda a los presos un método adicional para reportar denuncias de abuso y acoso sexual directamente a la Oficina del Inspector General (OIG).

Encuesta- este servicio permite a los presos realizar encuestas sobre la BOP (es decir, perfil de carácter de la institución).

Sistema Telefónico para Presos- TRUFONE

A cada preso se le proporcionará un código de acceso telefónico (PAC) de nueve dígitos para acceder a TRUFONE; incluyendo instrucciones para el uso de este sistema. El PAC es confidencial y no debe compartirse con otros presos. Se cobrará una tarifa de reemplazo si se extravía o se compromete un PAC. Además, cada preso deberá realizar un registro de verificación de voz (VPIN). Si no se registra el nombre y el apellido, se desactivará la función VPN y será necesario restablecer el Fondo Fiduciario.

La operación telefónica es de domingo a sábado, de 6:00 am a 7:00 am; 10:30 a 12:30p.m.; y de 4:00p.m. a 9:00p.m. horas. Los presos estarán en sus asignaciones de trabajo y no usarán el teléfono durante las horas de trabajo. Para los presos que trabajen en turnos variados, se dispondrá de un teléfono por unidad para los trabajadores del turno vespertino y los presos en sus días libres. El personal tomará medidas disciplinarias si un preso deja una asignación de trabajo para realizar llamadas telefónicas sin la aprobación previa del personal.

Todas las llamadas telefónicas están limitadas a 15 minutos. Las llamadas telefónicas están sujetas a monitoreo y grabación por parte del personal de la institución. Los presos tienen un límite de 300 minutos por mes y se pueden utilizar para cualquier combinación de llamadas por cobrar o marcación directa. Las llamadas telefónicas se pueden realizar en intervalos de 60 minutos. Tener intervalos de 60 minutos entre las llamadas telefónicas de un preso asegura que otros presos tengan la oportunidad de hacer llamadas telefónicas.

Los fondos de TRUFONE se transfieren utilizando el sistema TRUFONE y deben hacerse en cantidades pares en dólares. Los fondos de TRUFONE se deducen de la cuenta del comisario del preso y se transfieren a la cuenta de TRUFONE de inmediato. Las transferencias se pueden realizar desde cualquier teléfono durante el horario de atención. Es responsabilidad de cada preso verificar la exactitud de la cantidad transferida en el momento de la transferencia.

PROCEDIMIENTOS DE VISITAS

USP Atwater se encuentra en 1 Federal Way, Atwater, California 95301. El número de teléfono es (209)386-0257.

El siguiente horario se utilizará para los presos con visitas sociales:

Sábado	8:00 a.m. to 3:00 p.m.
Domingo	8:00 a.m. to 3:00 p.m.
Lunes	8:00 a.m. to 3:00 p.m.
Viernes	8:00 a.m. to 3:00 p.m. (Solo Unidad de Reintegración)
Días de fiesta federales	8:00 a.m. to 3:00 p.m.

Los visitantes sociales no serán procesados antes de las 8:00 a. m. o después de las 2:00 p. m.

Los presos estarán limitados a tres (3) visitantes adultos aprobados y tres (3) niños (menores de 16 años)

en cualquier momento. Solo 15 visitantes, incluidos familiares inmediatos, amigos o asociados, estarán autorizados en la lista de visitas aprobada.

Todas las visitas comienzan y terminan en la sala de visitas. Se permite dar la mano, besar y abrazar a la llegada y a la salida dentro de los límites del buen gusto. No se permitirán demostraciones excesivas de afecto en la sala de visitas y puede resultar en la terminación de la visita y/o acción disciplinaria.

Todos los visitantes entrarán a la sala de visitas por la entrada principal. Cada visitante debe proporcionar una identificación con foto adecuada (por ejemplo, licencia de conducir, pasaporte) antes de que se le permita visitar. Los visitantes menores de 16 años y acompañados por un padre o tutor legal están exentos de este requisito.

Los presos deben usar mono proporcionado por la institución y zapatos de la institución o zapatos aprobados que se venden en el Comisario. Se le permite llevar un anillo de bodas y una medalla religiosa colgada del cuello, que se declarará antes de entrar en la sala de visitas.

Todos los visitantes estarán debidamente vestidos cuando vengan de visita. Los visitantes no pueden usar pantalones cortos, ropa escotada o transparente, camisetas de tubo o sin mangas, ropa sin espalda, camuflaje, ropa de color caqui o verde, sudaderas, vestidos con aberturas por encima de la rodilla o cualquier otra ropa de naturaleza sugerente o reveladora (p. ej., ropa ceñida a la piel, minifaldas, culottes cortos, camisas que dejan al descubierto el estómago). La vestimenta inapropiada es una razón para negar la visita.

Los visitantes no podrán traer o dar nada a un preso. No se permite que los visitantes traigan artículos excesivos para visitar a un preso (por ejemplo, maletas, bolsos grandes de gran tamaño, carteras, paquetes). Un monedero pequeño y transparente es el único monedero permitido. No se permiten más de \$25.00 para uso en las máquinas expendedoras. Los presos no pueden recibir alimentos de fuentes externas. Hay máquinas expendedoras en la sala de visitas en las que se pueden comprar bocadillos. Las personas con problemas médicos que requieran que lleven medicamentos a la sala de visitas deben informar al personal de la sala de visitas sobre la condición y recibir permiso para llevar el medicamento. El medicamento será entregado y retenido por el personal de la sala de visitas.

Solamente los siguientes artículos están autorizados para ser llevados a la institución por los visitantes:

- (a) Cartera o bolsa pequeña de plástico transparente.
- (b) Dinero que se utilizará para los refrigerios (no más de \$25.00).
- (c) Identificación con fotografía.
- (d) Medicamentos esenciales.

Los niños menores de 16 años no podrán ingresar a la institución para visitar a menos que estén acompañados por un visitante adulto. Los visitantes adultos serán responsables de la conducta de los niños bajo su supervisión. Esto incluye mantenerlos dentro de las áreas de visita autorizadas.

Visitas Especiales: Los presos deben presentar una solicitud de visita especial a su Equipo de Unidad por lo menos dos semanas antes de la fecha de visita. Las visitas especiales deben ser aprobadas por el Alcalde.

Nota: Los presos son responsables de notificar a sus visitantes de las reglas y regulaciones de visitas.

Se permitirán los siguientes artículos, por niño, cuando los bebés estén de visita:

- (a) Cuatro (4) pañales.
- (b) Un (1) paquete de toallitas húmedas para bebés (sin abrir).
- (c) Una (1) muda de ropa de bebé.
- (d) Dos (2) biberones con contenido.
- (e) Dos (2) frascos pequeños de comida para bebés.
- (f) Una (1) manta de recepción.
- (g) Un (1) vaso transparente para beber.
- (h) Un (1) portabebés.

Indicaciones e información para viajar a USP Atwater (1 Federal Way, Atwater, CA 95301)

Atwater cuenta con cuatro aeropuertos: Aeropuerto Internacional Fresno Yosemite (56 millas); Aeropuerto Internacional de Sacramento (113 millas); Aeropuerto Internacional de Oakland (120 millas); y el Aeropuerto Internacional de San Francisco (130 millas).

El autobús- Merced County Transit opera tanto un servicio de autobús de ruta fija programado regularmente como servicios de transporte Dial-A-Ride (respuesta a la demanda) en todo el condado de Merced. Generalmente, el autobús opera entre las 7 a. m. y las 6 p. m. Lunes a viernes, y de 9 a. m. a 5 p. m. en sábado.

A su llegada a Merced, los siguientes Servicios de Taxi están disponibles:

Taxi Amarillo: (209)723-0000

Merced Taxi Cab Co.: (209)722-8294

Ubicado a unas 130 millas al sur de San Francisco y a 60 millas al norte de Fresno, se puede llegar a USP Atwater desde la autopista 99.

Desde el norte: Tome la ruta 99 sur, incorpórese a Atwater-Merced Expy por la salida 193. Gire a la derecha en Green Sands Ave. Gire a la izquierda en N. Gurr Road. N. Gurr Road se convierte en W. Ave 2. Gire a la derecha en Santa Fe Drive/County Hwy-37-County Hwy-J7.

Desde el sur: Tome la ruta 99 norte hasta la salida de Franklin Road (entre Merced y Atwater). Continúe derecho después de pasar por la intersección en Fox Road. Hay varios hoteles y restaurantes en las ciudades cercanas de Atwater y Merced.

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Vestimenta

Los presos estarán en el uniforme apropiado proporcionado, de lunes a viernes, entre las 6:00 a. m. y las 3:15 p. m. El uniforme se mantendrá de manera prolija y profesional, con la camisa por dentro y los pantalones a la altura de la cintura con cinturón. Aparte de los artículos para la cabeza religiosos aprobados, no se usarán sombreros en el interior. Mientras esté en la pasarela, dentro de los pasillos seguros o en el comedor, las camisas deben permanecer escondidas.

Tarjetas de identificación de presos

Los presos deben llevar sus tarjetas de identificación en todo momento al salir de su celda asignada. Los presos recibirán una tarjeta de identificación a su llegada a la institución. Los presos son responsables del cuidado de estas tarjetas.

Recuentos

USP Atwater realiza un mínimo de cinco conteos oficiales de presos cada período de 24 horas. Los fines

de semana y días festivos, se realiza un conteo adicional a las 10:00 a. m. Se espera que el preso esté junto a la cama durante los conteos oficiales que se realizan a las 3:30 p. m. Y a las 9:30 p.m., de lunes a viernes y 10:00a.m., 3:30p.m. y 9:30p.m., los fines de semana y días festivos, y durante cualquier conteo de emergencia. También se tomarán medidas disciplinarias contra los presos por abandonar un área asignada antes de que se aclare el conteo. El preso debe ser visto en todos los aspectos, incluso si se debe despertar al preso.

Llamadas de salida

Las llamadas son un sistema de planificación de las citas (que incluye servicios médicos, odontológicos, de educación, reuniones de equipo y otras actividades) y se publican todos los días en los tabloneros de anuncios de las unidades después de las 16.00 horas, el día anterior al nombramiento. Es responsabilidad del preso verificar diariamente los nombramientos.

Las llamadas son un sistema de programación de citas (que incluyen citas médicas y dentales, servicios educativos, reuniones de equipo y otras actividades) y se publican todos los días en los tabloneros de anuncios de la unidad después de las 4:00 p. m., el día anterior a la cita. Es responsabilidad del preso verificar las citas diariamente.

Movimiento controlado

Durante todos los movimientos, los reclusos deben permanecer en el lado derecho de la Línea Roja en las pasarelas de concreto. Los reclusos no están permitidos en el lado izquierdo de la Línea Roja o en la cerca compuesta.

Fuera del horario laboral, la circulación en toda la institución estará regulada por un procedimiento denominado circulación controlada. El propósito del movimiento controlado es asegurar que todo el movimiento de los presos sea ordenado cuando el sistema de pases de la institución no está en efecto. El movimiento controlado generalmente comienza diez minutos antes de la hora y termina en la hora. Normalmente, estos movimientos son de un solo sentido; es decir, movimiento "dentro" o "fuera". Durante el período de movimiento, normalmente diez minutos, los presos pueden moverse de un área de la institución a otra sin un pase o escolta del personal. El personal anunciará el inicio y el final de cada período de movimiento.

Durante las horas de la tarde, el primer período de movimiento controlado del patio de recreación normalmente comienza durante la última llamada de la línea principal de la tarde. Al finalizar el movimiento del patio de recreo, el lado opuesto de la institución contará con un movimiento de programas controlados.

Durante el punto medio de la cena, los presos normalmente pueden trasladarse al patio de recreo o la capilla; sin embargo, los presos permanecerán seguros dentro de esas áreas hasta que se anuncie el próximo movimiento controlado. Al finalizar la cena, se asegurará el Oficial de Recinto y comenzará un movimiento controlado de 10 minutos.

Los sábados, domingos y festivos, normalmente el primer movimiento controlado comenzará al finalizar la comida de la mañana. El Recinto se asegurará a las 9:30 a. m., en preparación del conteo de las 10:00 a. m. Durante la alimentación del almuerzo, los presos normalmente pueden trasladarse al patio de recreo o a la capilla; sin embargo, debe permanecer seguro dentro de esas áreas hasta que se anuncie el próximo movimiento controlado. Los períodos de movimiento se reanudarán después de la comida del brunch.

Contrabando

Los artículos que posee un preso normalmente no se consideran contrabando si el preso estaba autorizado a retener el artículo al ingresar a la institución, el artículo fue entregado por personal autorizado, comprado por el preso del comisario, comprado o recibido a través de canales aprobados (para incluir aprobado para su recepción por un miembro del personal autorizado o autorizado por las pautas de la institución). Esto garantiza un entorno seguro para el personal y los presos al reducir los riesgos de incendio, los riesgos de seguridad y los problemas de saneamiento que se relacionan con los bienes personales de los presos. El contrabando incluye material prohibido por ley o por reglamento, o material del cual se puede esperar razonablemente que cause daño físico o afecte negativamente la seguridad o el buen orden de la institución.

El personal considerará como contrabando molesto cualquier artículo que no sea contrabando duro, que nunca haya sido autorizado, o que previamente haya sido autorizado para su posesión por un preso, pero cuya posesión esté prohibida cuando represente una amenaza para la seguridad o su condición o cantidades excesivas de presenta un peligro para la salud, el fuego o la limpieza. Los ejemplos de contrabando molesto incluyen: propiedad personal que ya no se permite para la admisión a la institución o se permite para la venta en la comisaría; propiedad personal alterada; acumulación excesiva de economato, periódicos, cartas o revistas que no se pueden almacenar de manera ordenada y segura en el área designada, alimentos en mal estado, artículos alterados emitidos por el gobierno u otros artículos hechos de propiedad del gobierno sin la autorización del personal.

El personal incautará cualquier artículo en la institución que haya sido identificado como contrabando, ya sea que el artículo se encuentre en posesión física de un preso, en la vivienda de un preso o en áreas comunes de la institución. Un preso no puede comprar, dar o recibir ninguna propiedad personal de otro preso. El personal deberá devolver a la autoridad emisora de la institución cualquier artículo de propiedad del gobierno incautado como contrabando.

Los artículos de propiedad personal confiscados por el personal como contrabando deben ser inventariados y almacenados en espera de la identificación del verdadero propietario (si está en duda) y la posible acción disciplinaria. El personal le proporcionará una copia del inventario tan pronto como sea posible.

Búsqueda exhaustiva

La colocación de dispositivos de detección de metales en todas las instituciones es necesaria para el control del contrabando. Se puede realizar una búsqueda con detector de metales además de la búsqueda manual. El personal puede realizar una búsqueda manual de un preso de forma rutinaria o aleatoria para controlar el contrabando. El personal también puede realizar una búsqueda visual cuando exista una creencia razonable de que su persona puede estar oculta contrabando o si se ha producido una buena oportunidad para ocultarlo. El personal puede registrar la vivienda y el área de trabajo de un preso, y los artículos personales contenidos dentro de esas áreas, sin previo aviso, al azar y sin la presencia del preso. La propiedad y el área de vivienda se dejarán en las mismas condiciones que se encontraron.

Vigilancia de drogas / Detección de alcohol

USP Atwater opera programas de vigilancia de drogas y detección de alcohol que incluyen pruebas aleatorias obligatorias, así como pruebas de ciertas otras categorías de presos. Una prueba positiva o la negativa a enviar una prueba dará lugar a un informe de incidente.

Prevención y control de incendios

La prevención y seguridad contra incendios es responsabilidad de todos. Se requiere que los presos informen los incendios al miembro del personal más cercano para que la propiedad y las vidas puedan ser

protegidas. No se tolerarán montones de basura o trapos en áreas cerradas, material combustible, elementos que cuelguen de accesorios o receptáculos eléctricos u otros peligros. Las inspecciones periódicas contra incendios son realizadas por profesionales calificados.

PROGRAMAS Y SERVICIOS

Asignaciones de trabajo

Todos los presos, que han sido autorizados médicamente, mantendrán una asignación de trabajo regular. Muchas asignaciones de trabajo se controlan a través de un sistema de pago por desempeño del preso (IPP), que proporciona un pago monetario por el trabajo. Federal Prison Industries tiene una escala salarial separada. El personal de la unidad asigna trabajo y aprueba todos los cambios de trabajo. También se aseguran de que los cambios se publiquen en la Hoja de cambios diarios.

Los trabajos de mantenimiento institucional suelen ser la primera asignación que recibe un preso. Esto podría incluir trabajo en el Servicio de Alimentos, como asistente de unidad o en un taller de mantenimiento. Si está interesado, puede solicitar un trabajo en la fábrica UNICOR de USP Atwater. La fábrica es un centro de reciclaje. La misión de UNICOR es emplear y capacitar a los presos a través de la operación y las ganancias de fábricas que producen productos y servicios de alta calidad para el gobierno federal. La formación y experiencia adquirida en UNICOR es beneficiosa para el reingreso en la sociedad.

Programa de responsabilidad financiera de los presos

En estrecha colaboración con la Oficina Administrativa de los Tribunales y el Departamento de Justicia, la BOP administra un programa de pago sistemático de multas, honorarios y costos impuestos por los tribunales. Se requiere que todos los presos designados desarrollen un plan financiero para cumplir con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: evaluaciones especiales impuestas bajo 18 USC 3013, restitución ordenada por la corte, multas y costas judiciales, sentencias a favor de los EE. UU., otras deudas contraídas con el gobierno federal y otras obligaciones ordenadas por la corte (por ej., pensión alimenticia, otras sentencia).

El personal de la institución ayuda en la planificación, pero el preso es responsable de hacer todos los pagos requeridos, ya sea de las ganancias dentro de la institución o de recursos externos. El preso debe proporcionar documentación de cumplimiento y pago. Si un preso se niega a cumplir con sus obligaciones, el preso no puede trabajar para UNICOR ni recibir pago por desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento. También se le colocará en estado de "rechazo". Como resultado de estar en estado de rechazo, el preso tiene un límite de gasto de solo \$25.00 mensuales, puede ser colocado en una vivienda menos deseable, no será considerado para ninguna solicitud favorable (es decir, vacaciones, permisos, salida anticipada, etc.) y puntuará cero en responsabilidad en el informe de progreso. Estos son algunos ejemplos de las sanciones que se pueden imponer por encontrarse en condición de desecho.

El estado de cualquier plan financiero se incluirá en todos los informes de progreso y el personal lo considerará al determinar el nivel de seguridad/custodia, las asignaciones de trabajo, la elegibilidad para actividades comunitarias y los cambios en el programa institucional. La Comisión de Libertad Condicional de EE. UU. también revisará el progreso de la responsabilidad financiera en las audiencias de libertad condicional.

Servicio de alimento

La BOP ofrece un Menú Nacional estandarizado. Este menú se ofrece en todas las instituciones e incluye elementos de menú aprobados basados en recetas estándar y especificaciones del producto. El Menú Nacional ofrece opciones dietéticas regulares, saludables para el corazón y sin carne.

Las dietas médicas se proporcionarán mediante la autoselección principal de los elementos disponibles en el Menú Nacional para esa comida, a menos que los elementos del menú no cumplan con el requisito médico. Es posible que no siempre se proporcionen reemplazos de elementos del menú, ya que los presos pueden tener que evitar ciertos alimentos en el proceso de autoselección; sin embargo, si un dietista determina que se requiere una dieta especial para garantizar una nutrición adecuada, se proporcionará mediante un plato previo o un plato controlado.

El programa de dieta religiosa, llamado Programa de Dieta Alternativa, consta de dos componentes distintos: un componente satisface la necesidad dietética religiosa a través de la autoselección de la línea principal, que incluye una opción sin carne. El otro componente se adapta a las necesidades dietéticas a través de alimentos procesados certificados religiosamente reconocidos a nivel nacional y está disponible a través de la aprobación de Servicios Religiosos.

Educación

La misión de los Servicios de Educación/Recreación es brindar programas de la Ley First Step según lo exige la ley, así como otros programas de educación/recreación y programas relacionados que satisfagan las necesidades e intereses de la población de presos, brinden opciones para el uso positivo del tiempo de los presos, y mejorar la reintegración exitosa en la comunidad.

Las oportunidades educativas que se brindan a los presos federales incluyen el Diploma de Equivalencia General (GED), ESL y los programas de capacitación vocacional y aprendizaje, según lo exige la ley. Se utilizarán varias pruebas reconocidas a nivel nacional para ubicar a los presos en programas educativos apropiados. Los presos deben rendir al máximo de sus capacidades en los exámenes para la ubicación adecuada en la clase.

La Reincidencia y Reducción Basadas en Evidencia (EBRR) y las Actividades Productivas (PA) se ofrecen en apoyo de la Ley de Primeros Pasos de 2018.

Alfabetización/GED

La Ley de Control de Delitos Violentos y Cumplimiento de la Ley (VCCLEA) y la Ley de Litigios de Prisión (PLRA) requieren que los presos que no tienen un diploma de escuela secundaria participen en un programa de credenciales de GED y progresen satisfactoriamente en el programa para ser elegibles para otorgar el máximo cantidad de tiempo de buena conducta ganado (presos condenados por VCCLEA) o ganar la cantidad máxima de tiempo de buena conducta.

Los presos deben participar en el programa de alfabetización durante un período obligatorio de al menos 240 horas de instrucción, o hasta que obtengan una credencial de GED. Para que todos los presos reciban promociones laborales por encima del nivel de entrada, deben tener un diploma de escuela secundaria, una credencial de GED o una exención de pago.

Los presos que están exentos de asistir a clases de GED en base a una orden de detención de deportación deben inscribirse en GED o ESL para recibir su tiempo de buena conducta (GCT).

Los presos bajo una orden final de deportación, exclusión o remoción de la Oficina de Inmigración y Control de Aduanas (BICE, por sus siglas en inglés) están exentos. Los presos que hayan completado el período obligatorio de inscripción deben permanecer inscritos o volver a inscribirse para adquirir/obtener su GCT. Los presos declarados culpables de un informe de incidente relacionado con su inscripción en el programa de alfabetización serán cambiados a PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED y no obtendrán/ganarán su GCT.

Después de una asignación de un código de PROGRESO INSATISFACTORIO de GED, los presos deberán completar 240 horas adicionales de inscripción en el programa antes de que puedan volver a cambiarse a un código SATISFACTORIO. GCT no se otorgará mientras exista la asignación INSATISFACTORIA.

Los presos que son elegibles para el programa Buen Tiempo Educativo del Distrito de Columbia (DCEGT) pueden obtener DCEGT por participar, pero no completar GED, ESL y programas de capacitación ocupacional de nivel comercial. Mientras estén inscritos en el programa de educación calificado, los presos obtendrán crédito DCEGT. Sin embargo, el crédito DCEGT aparecerá en el cálculo de su sentencia cuando completen o se retiren del programa calificado.

Los presos en GED completarán tareas en la computadora adaptadas a sus necesidades de aprendizaje únicas. El preso debe demostrar competencia y preparación obteniendo una puntuación de 145 o más en cada materia del examen “GED Ready” antes de la entrega del examen oficial de GED basado en computadora. Se recomienda encarecidamente a los presos que se inscriban en un curso de teclado o mecanografía, cuando se ofrezca.

Presos con un bachillerato en educación verificado

Para obtener una evaluación realista y precisa de los niveles de habilidad de un preso, se debe verificar una demostración de alfabetización para los presos con un diploma de escuela secundaria. Aunque la política actual acepta un diploma de escuela secundaria para clasificación de custodia, créditos por buen tiempo, programas educativos, etc., un diploma de escuela secundaria no necesariamente certifica que un preso sepa leer y escribir.

Se alienta a los presos que tienen un diploma de escuela secundaria (no un AA o un título postsecundario superior) a enviar una copia de salida al Departamento de Educación para solicitar inscribirse en las Pruebas de Educación Básica para Adultos (TABE) para validar su lectura, lenguaje y cálculo matemático, así como matemáticas aplicadas. El propósito de TABE es asegurar que estos presos tengan suficientes habilidades de lenguaje y matemáticas para continuar sus estudios de educación postsecundaria y/o obtener un trabajo en la comunidad. El dominio de las habilidades de lectura, lenguaje y matemáticas del TABE es parte del plan de reingreso de los presos. Un 9.0 o superior en TABE A o D. Si un preso obtiene una puntuación inferior a 9.0, debe inscribirse en clases de recuperación ofrecidas por el Departamento de Educación para mejorar sus niveles de alfabetización.

ESL

La Ley de Control del Crimen de 1990 exige que los presos federales que no hablen inglés participen en el programa ESL. El nivel de habilidad de comunicación de los presos en inglés se evalúa en la clasificación inicial y en las entrevistas. Aquellos que tengan una capacidad limitada para comunicarse en inglés serán remitidos al departamento de educación para determinar su competencia en el nivel de 8.º grado o superior en función de una prueba de rendimiento reconocida a nivel nacional. Los presos con una puntuación inferior al nivel de competencia del octavo grado se inscribirán en ESL hasta que funcionen al nivel del octavo grado o superior en una prueba de rendimiento educativo reconocida a nivel

nacional. Si lo indican los puntajes de las pruebas, se requerirá la participación en ESL independientemente del estado del título educativo. Es posible que se requiera que los presos con diplomas de escuela secundaria o títulos universitarios participen en el programa ESL.

Incentivos

Se proporcionan premios de incentivo para reconocer a los presos que logran un progreso satisfactorio y completan con éxito el programa de alfabetización (es decir, GED y ESL). Los presos también pueden recibir incentivos para progresar a varios niveles en los programas GED o ESL. Las ceremonias de graduación reconocen la finalización de GED, ESL y Educación Ocupacional.

Otros programas

La finalización del programa de alfabetización suele ser el primer paso hacia una preparación adecuada para una reintegración exitosa en la sociedad después de la liberación. En el mundo de hoy, se necesitan programas educativos adicionales, como capacitación ocupacional avanzada o universidad. Los programas de aprendizaje y capacitación vocacional brindan a los presos la oportunidad de obtener habilidades laborales comercializables.

Programas de educación ocupacional

Los programas de educación ocupacional preparan a los presos para una ocupación específica o grupo de ocupaciones. Los presos pueden obtener un certificado, un título de asociado en artes, un título de asociado en ciencias o un certificado aceptado por la industria al completar los programas de capacitación ocupacional. Los programas de educación ocupacional varían de una institución a otra.

- Los presos deben solicitar la inscripción inicial a través del Supervisor de Educación. El personal educativo determinará la elegibilidad académica de un preso para la inscripción y el estado de deportación (si corresponde).
- El Supervisor de Educación notificará al equipo de la unidad sobre la consideración de inscripción para los programas de educación ocupacional.

Aprendizaje

El entrenamiento de aprendizaje brinda a los presos la oportunidad de participar en un entrenamiento que los prepara para el empleo en diversos oficios. Los programas de aprendizaje en la BOP están registrados en la Oficina de Aprendizaje y Capacitación del Departamento de Trabajo de EE. UU. Estos programas están estructurados para ofrecer aprendizaje en el trabajo en las industrias. Al completar un oficio registrado, los presos pueden obtener un Certificado de finalización del Departamento de Trabajo.

Educación para adultos (ACE):

Las clases de ACE mejoran el conocimiento general de un preso sobre varios temas y abordan los déficits de habilidades identificados en el plan de reingreso individual de un preso. Las clases de ACE se organizan de manera diferente en diferentes instituciones. Las clases típicas de ACE incluyen: mecanografía, alfabetización informática, idiomas extranjeros y habilidades comerciales. Estas clases generalmente se ofrecen durante las horas de la tarde y los fines de semana.

Educación postsecundaria (cursos de correspondencia para presos)

Se alienta a los presos ampliar sus conocimientos a través de una variedad de métodos, incluidos los cursos por correspondencia. En general, los presos pueden inscribirse en cualquier curso por

correspondencia que involucre solo "papel y lápiz". Los cursos que requieren equipo generalmente no están autorizados. El costo de los cursos por correspondencia debe ser pagado por el preso. Si un preso tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta de economato, se puede usar un BP-199, Solicitud de retiro de fondos personales del preso para el pago. Los presos interesados en inscribirse en cursos por correspondencia deben comunicarse con el personal de educación antes de la inscripción. Los catálogos están disponibles con el Coordinador de Personal. Los diplomas o certificados de los programas de GED de la escuela secundaria por correspondencia no cumplen con los criterios para completar un programa de alfabetización de adultos.

Crianza de los hijos

El Programa de crianza brinda información y asesoramiento a los presos a través de clases dirigidas sobre cómo mejorar su relación con sus hijos, incluso mientras están encarcelados. Todos los programas para padres incluyen un componente de salón de clases y visitas. Además, a menudo se establecen contactos de extensión de servicios sociales para facilitar la prestación de servicios al padre preso, al padre con custodia visitante ya los niños.

Servicios de biblioteca

Bibliotecas recreativas: Las bibliotecas recreativas ofrecen a los presos una variedad de materiales de lectura, incluidos, entre otros, publicaciones periódicas, periódicos, ficción, no ficción y libros de referencia. Las instituciones también participan en un programa de préstamo interbibliotecario con bibliotecas locales, estatales y universitarias y servicios de biblioteca móvil disponibles.

Bibliotecas jurídicas electrónicas (ELL): Los presos tienen acceso a materiales legales y la oportunidad de preparar documentos legales en el ELL. Los recursos están disponibles para que los presos preparen material legal a través del Fondo Fiduciario.

Una fotocopiadora está disponible para reproducir los materiales necesarios para la investigación. El precio de reproducción de los materiales lo establece el Fondo Fiduciario.

Recreación, ocio, bienestar y programas sociales

El BOP alienta a los presos a hacer un uso constructivo del tiempo libre y ofrece actividades grupales e individuales. En cada instalación, se ofrecen programas de acondicionamiento físico y ocio para promover cambios positivos en el estilo de vida. Estos programas se esfuerzan por brindar a los presos oportunidades para reducir el estrés y mejorar la salud general y el bienestar emocional.

Programas de ocio

USP Atwater ofrece una amplia gama de actividades en las que los presos pueden participar cuando no realizan las tareas asignadas. Las actividades de ocio incluyen: juegos organizados e informales, deportes, acondicionamiento físico, juegos de mesa, manualidades, programas musicales, actividades intramuros, organizaciones sociales y culturales y películas.

Programas de arte y manualidades

Las obras de arte incluyen todas las pinturas y bocetos realizados en cualquiera de los medios habituales (por ejemplo, óleos, pasteles, crayones, lápices, tintas y carboncillo). Las actividades artesanales de afición incluyen cerámica, marroquinería, maquetas, arcilla, mosaicos, ganchillo, tejido, escultura, carpintería, lapidario, etc.

Los programas de arte y manualidades no están destinados a la producción en masa de artículos de arte y manualidades ni para proporcionar un medio para complementar los ingresos de un preso. El uso de las

instalaciones para manualidades es un privilegio que el Alcaide o el personal delegado puede conceder o denegar.

Se alienta a los presos a participar en actividades de la unidad de vivienda, como manualidades basadas en la unidad. El Supervisor de Recreación coordinará las actividades de la unidad de vivienda con los Gerentes de la Unidad.

Programas de bienestar

Los programas de bienestar incluyen exámenes de detección, evaluaciones, establecimiento de metas, recetas de acondicionamiento físico/nutrición y asesoramiento.

Recreación y Zimmer

La Enmienda Zimmer se aprobó en 1996. La enmienda no permite que la BOP use fondos asignados y no asignados para brindar servicios o comodidad personal en el Sistema Penitenciario Federal. Específicamente, las instituciones activadas antes de 1996 por desgaste, se ajustarán a los lineamientos establecidos por la ley. Las secciones principales de Zimmer abordan: (1) visualización de películas R, X o NC-17; (2) instrucción o entrenamiento de boxeo, lucha libre, judo, karate u otras artes marciales o cualquier equipo de musculación o levantamiento de pesas; y (3) instrumentos electrónicos o eléctricos.

Consecuencias de la violación de las reglas en la recreación

Se recomienda encarecidamente a los presos que participen en actividades recreativas. Sin embargo, cuando el comportamiento del preso viola las reglas establecidas, las consecuencias pueden incluir un informe de incidente y/o suspensiones de los programas.

Servicios religiosos

El Departamento de Servicios Religiosos brinda atención pastoral y alojamiento religioso de acuerdo con la ley, las reglamentaciones federales y la política de la BOP. Los capellanes ofrecen adoración religiosa, educación, asesoramiento, dirección espiritual, apoyo e intervención en crisis para satisfacer las diversas necesidades religiosas de los presos. Los capellanes de la BOP también supervisan el programa de dietas religiosas, las comidas religiosas ceremoniales y las celebraciones de festividades religiosas. Toda la programación de los Servicios de Capellanía está dirigida a promover la programación de la Ley del Primer Paso. Los programas Life Connections y Threshold destacan nuestras prioridades basadas en la fe de la Ley del Primer Paso.

Servicios de psicología

Los Servicios de Psicología en todas las instituciones de la BOP ofrecen atención de salud mental a los presos. Esta atención puede incluir exámenes de detección, evaluación y tratamiento de problemas de salud mental o abuso de drogas, asesoramiento individual y/o grupal, clases psicoeducativas, servicios de apoyo y autoayuda, o derivación a los Servicios de Salud para el tratamiento médico de una enfermedad mental.

Además, el personal de Servicios de Psicología, junto con otro personal de programación de la institución, colabora con su Equipo de Unidad para desarrollar una evaluación integral de sus fortalezas y debilidades. Con base en esta evaluación, los Servicios de Psicología ofrecerán recomendaciones de programación específicas para sus necesidades psicológicas. Estas recomendaciones están diseñadas para asegurar su ajuste exitoso al encarcelamiento y prepararlo para su eventual liberación. Le animamos a participar activamente en el proceso de evaluación. Si se recomiendan programas de salud mental o abuso de drogas para usted, el personal de Servicios de Psicología le brindará comentarios continuos a usted y al equipo de su unidad con respecto a su progreso hacia estos objetivos de programación.

Si es nuevo en el BOP, o si ha identificado previamente necesidades de programas de salud mental o abuso de drogas, se le programará una entrevista con el personal de Servicios de Psicología. El propósito de esta entrevista es revisar su historial e identificar sus necesidades de programación. Esta entrevista es un momento ideal para que comparta su interés en servicios específicos, como el tratamiento por abuso de drogas o la consejería de salud mental.

El departamento de Servicios de Psicología de esta institución cuenta con una Jefa de Psicología, un Coordinador del Programa de Abuso de Drogas, un Especialista en Tratamiento de Drogas, un Coordinador del Programa de Challenge, tres Especialistas en Tratamiento de Challenge, tres Psicólogas por el recinto, un Psicóloga de la Unidad de Reintegración, dos Especialistas en Tratamiento de la Unidad de Reintegración y un Técnico en Psicología. El departamento de Psicología está ubicado en el Corredor de Programas. Hay varias formas de contactar a los Servicios de Psicología de esta institución.

Puedes:

- Presentar una solicitud de preso en formato electrónico o en papel a un miembro del personal (Cop-out) a los Servicios de Psicología
- Hable con un miembro del personal de Servicios de Psicología durante la línea principal o mientras hacen rondas en su unidad.
- O en el caso de una situación de crisis, notifique a su Oficial de Unidad, Equipo de Unidad o cualquier otro miembro del personal de la BOP de su necesidad urgente de hablar con Servicios de Psicología.

Además, Psicología ofrece múltiples programas basados en la Ley del primer paso según las necesidades identificadas: manejo de la ira, cogniciones, compañeros antisociales, salud mental, abuso de sustancias y trauma. Si tiene una necesidad identificada, se le colocará automáticamente en estos programas. Si tiene interés en completar estos programas fuera de una necesidad identificada, deberá enviar una solicitud para ser agregado a la lista de espera.

Prevención del suicidio

El encarcelamiento puede ser una experiencia difícil. A veces, puede sentirse desanimado, frustrado e impotente. No es raro que las personas experimenten depresión mientras están en la cárcel o prisión, especialmente si son recién encarcelados, cumplen una sentencia larga, tienen problemas familiares, luchan por llevarse bien con otros presos o reciben malas noticias. Con el tiempo, la mayoría de los presos se adaptan con éxito al encarcelamiento y encuentran formas de usar su tiempo de manera productiva y significativa. Sin embargo, algunos presos continúan luchando con las presiones del encarcelamiento y se sienten abrumados por una sensación de desesperanza. Si tiene una sensación de desesperanza o comienza a pensar en el suicidio, hable con un miembro del personal.

La ayuda está disponible y la búsqueda activa de ayuda es una señal de su fuerza y determinación para prevalecer. Si siente que está en peligro inminente de hacerse daño a sí mismo o a otra persona, debe comunicarse con un miembro del personal de inmediato.

Además, si sospecha que otro preso está pensando en suicidarse, informe a un miembro del personal. El personal no siempre ve todo lo que ven los presos. La mayoría de las personas suicidas muestran algunas señales de advertencia de sus intenciones. **POR FAVOR**, avise a un miembro del personal de inmediato si sospecha que un compañero de prisión está considerando suicidarse. La forma más efectiva de evitar que otra persona se quite la vida es reconocer los factores que ponen a las personas en riesgo de suicidio, tomar en serio las señales de advertencia y saber cómo responder. Las señales de advertencia de suicidio pueden incluir:

- amenazar con lastimarse o suicidarse o hablar sobre querer lastimarse o suicidarse
- sintiéndose sin esperanza
- sentir rabia o enojo descontrolado o buscar venganza
- aumento del consumo de alcohol o drogas
- retirarse de amigos, familiares, asociados
- experimentar cambios de humor dramáticos
- estar ansioso o agitado, no poder dormir o dormir todo el tiempo
- no ver razón alguna para vivir o no tener sentido de propósito

Si tu amigo, compañero de celda, compañero de trabajo o socio presenta estos signos, comienza por decirle a la persona que te preocupa y dale ejemplos de lo que ves que te preocupa. Escuche y anime a la persona a buscar ayuda. Si dudan, ofrézcase a acompañarlos para hablar con un miembro del personal. Si no está seguro de que buscarán ayuda, notifique usted mismo a un miembro del personal. Buscar ayuda para una persona en apuros no es “soplar”, es mostrar preocupación por el bienestar de otro ser humano. Si informa sus inquietudes al personal, puede estar tranquilo sabiendo que hizo todo lo que estuvo a su alcance para ayudar a la persona.

Programas de Abuso de Drogas

La programación sobre el abuso de drogas está disponible en todas las instituciones del BOP. El BOP ofrece un curso de educación sobre drogas, así como opciones de tratamiento para los presos que han abusado del alcohol y/o las drogas.

Curso de educación sobre el abuso de drogas (Educación sobre Drogas)

El Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas no es un tratamiento de drogas. El propósito del curso es alentar a revisar las consecuencias de su elección de tener drogas en su vida, a observar la relación entre el uso de drogas y el crimen, y a comenzar a pensar qué tan diferente podría ser su vida sin las drogas. Ver su participación en las drogas de esta manera puede motivarlo a solicitar tratamiento por abuso de drogas. Si su informe previo a la sentencia documenta un historial prolongado de consumo de drogas, evidencia de que el consumo de alcohol o drogas contribuyó a la comisión de su delito, una recomendación judicial para tratamiento o una violación de la supervisión comunitaria como resultado del consumo de alcohol o drogas, usted está obligado a tomar el Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas.

Si no toma este curso requerido, no podrá recibir el pago por desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento, así como la inhabilitación para el pago de bonificación o vacaciones. Tampoco será elegible para una asignación del programa de trabajo de Industrias penitenciarias federales. Si no está seguro de lo que esto significa, puede preguntarle a su Consejero.

El Curso de Educación sobre el Abuso de Drogas está disponible en todas las instituciones de la BOP. Si debe completar el curso, su nombre se colocará automáticamente en la lista de espera para el curso y se le colocará en Educación sobre drogas dentro de un año de su llegada a USP Atwater. Si desea inscribirse en el curso, pero no está obligado a participar, puede enviar una Solicitud de preso a un miembro del personal (Cop-Out) para colocar su nombre en la lista de espera como voluntario para el curso.

Tratamiento Asistido por Medicamentos (MAT)

El Tratamiento Asistido por Medicamentos es el uso de medicamentos en combinación con asesoramiento psicológico para tratar la adicción al uso de opioides. El medicamento utilizado es Naltrexona, que es un medicamento que no produce euforia y no es adictivo. El MAT más que duplica las tasas de resultados de abstinencia de opioides, reduce las muertes por sobredosis, reduce la transmisión de enfermedades infecciosas,

reduce la actividad delictiva, aumenta la retención del tratamiento, aumenta el funcionamiento social y brinda oportunidades de La Ley de Primer Paso (First Step Act). Aquellos elegibles para participar en MAT deben tener un historial documentado de uso de opioides.

Tratamiento de Abuso de Drogas- No Residencial (NRDAP)

El tratamiento no residencial por abuso de drogas también está disponible en todas las instituciones del BOP. El Tratamiento por Abuso de Drogas No Residencial ha sido desarrollado para brindar la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades de tratamiento de cada individuo, y más específicamente para:

- Los presos con un problema de abuso de drogas relativamente menor o de bajo nivel,
- Los presos con un trastorno por uso de drogas que no tienen suficiente tiempo para completar el Programa de Tratamiento Residencial de Abuso de Drogas (RDAP) intensivo o para aquellos que no califican para RDAP,
- Los presos con sentencias más largas que necesitan tratamiento y están a la espera de ser colocados en el RDAP;
- Los presos con antecedentes de consumo de drogas que optaron por no participar en el RDAP, pero quieren prepararse para mantenerse sobrios en la comunidad, y
- Los presos que completaron la parte de la RDAP basada en unidades y deben continuar el tratamiento hasta su transferencia a un Centro de reingreso residencial (RRC).

Programa Residencial de Abuso de Drogas (RDAP)

Aunque USP Atwater no tiene el Programa de Abuso de Drogas Residenciales (RDAP), se ofrecen entrevistas para el programa. El RDAP brinda tratamiento intensivo por abuso de drogas a los presos diagnosticados con un trastorno por uso de drogas. Los presos en el programa residencial se viven juntos en una unidad de tratamiento separada de la población general. El tratamiento se brinda por un mínimo de 9 meses; sin embargo, su tiempo en el programa depende de su progreso en el tratamiento.

Para solicitar el RDAP, debe enviar una solicitud de preso a un miembro del personal (cop-out) para obtener una entrevista para el programa. Primero, el personal revisará su informe previo a la sentencia para determinar si hay alguna documentación que indique que tiene un patrón de abuso o dependencia de drogas.

Si es así, será referido al Coordinador del Programa de Abuso de Drogas (DAP-C) para una entrevista para determinar si cumple con los criterios de diagnóstico para un trastorno por uso de sustancias.

Los presos a los que se les diagnostica un trastorno por consumo de drogas califican para el RDAP y son admitidos en el programa en función de su proximidad a la liberación, según lo dispuesto por el estatuto federal. Debe quedar suficiente tiempo para cumplir su sentencia para completar el componente basado en la unidad y el componente de transición comunitaria del programa. Se proporciona tratamiento de seguimiento a los presos después de que completen el componente basado en la unidad y antes de que se transfieran a un RRC.

El RDAP funciona como una comunidad terapéutica modificada donde se espera que los presos modelen los comportamientos prosociales esperados en una comunidad. Esto significa que los participantes de RDAP son modelos a seguir para otros presos. Por lo tanto, deben demostrar honestidad, relacionarse positivamente con sus compañeros y participar plenamente en todas las actividades de tratamiento en la unidad. El RDAP es un programa de medio día, con el resto del día dedicado al trabajo, la escuela y otras actividades de superación personal. El RDAP está disponible en 62 instituciones del BOP. *USP Atwater no es una ubicación RDAP.*

Si está interesado en ser entrevistado para el RDAP, comuníquese con el DAP-C de la institución. Puede solicitar el programa en cualquier momento durante su encarcelamiento, pero su entrevista, al igual que la admisión al programa, se basará en su proximidad a la liberación.

Por lo general, los presos son entrevistados entre 24 y 48 meses después de su liberación, según el nivel de seguridad de la instalación y la lista de espera para el RDAP. Los presos con cadena perpetua o aquellos menores de 24 meses para ser liberados no califican para RDAP.

Liberación temprana

La Ley de Control de Delitos Violentos y Cumplimiento de la Ley de 1994 permite que la BOP conceda a un preson no violento hasta 1 año de descuento en su sentencia de prisión por completar con éxito el RDAP (Título 18 U.S.C. § 3621(e)(2)). Para obtener más información, hable con un Especialista en Tratamiento de Abuso de Drogas de la institución o DAP-C.

El programa Challenge (The Challenge Program)

El Programa Challenge es un programa residencial intensivo para presos con abuso de drogas y/o problemas de salud mental y está disponible en todas las penitenciarías de la BOP. El tratamiento está muy estructurado y los presos con antecedentes de problemas de drogas y los que tienen problemas de salud mental se viven juntos en una unidad de tratamiento separada de la población general.

La Unidad de Challenge es un puerto seguro para aquellos que quieren resolver el abuso de drogas y/o problemas de salud mental. Los presos pueden ofrecerse como voluntarios para el Programa Challenge en cualquier momento durante su encarcelamiento. El Programa Challenge es típicamente un programa de 9 meses, pero su tiempo en el programa depende de sus necesidades de tratamiento y su progreso en el tratamiento.

Para solicitar el Programa Challenge, debe enviar una Solicitud de preso a un miembro del personal para obtener una entrevista para el programa. Las solicitudes deben enviarse al Coordinador del Programa de Challenge o a los Especialistas en Tratamiento de Challenge.

El Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMP)

El BOP ofrece programas de tratamiento de delincuentes sexuales en varias instituciones del Programa de Manejo de Delincuentes Sexuales (SOMP).

Los programas de tratamiento de delincuentes sexuales del BOP se estratifican en dos niveles de programas:

1) Programa Residencial de Tratamiento de Delicuentes Sexuales

El Programa Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOTP-R) es un programa de alta intensidad diseñado para agresores sexuales de alto riesgo, por lo general presos con múltiples delitos sexuales o antecedentes de delincuentes sexuales de contacto.

2) Programa No Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales

El Programa No Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOTP-NR) es un programa de intensidad moderada diseñado para agresores sexuales de riesgo bajo a moderado. Muchos de los presos en el SOTP-NR son delincuentes sin antecedentes penales que cumplen una condena por un delito sexual en Internet. Todas las instituciones SOMP ofrecen el SOTP-NR.

Si es elegible para el tratamiento, será transferido a una institución SOMP según sus necesidades de tratamiento y nivel de seguridad. *USP Atwater no tiene programas de tratamiento de delincuentes sexuales.*

Si está interesado en recibir tratamiento para delincuentes sexuales y le gustaría saber si es elegible para el programa, comuníquese con Servicios de Psicología. Puede presentar su solicitud en cualquier momento de su sentencia. Sin embargo, los presos normalmente ingresan al tratamiento cuando les quedan entre 24 y 42 meses de sentencia. Si está al comienzo de su sentencia o le quedan más de 48 meses de sentencia, es posible que desee esperar antes de solicitar el programa.

Programas específicos de la institución

Los Servicios de Psicología tienen una biblioteca de autoayuda para los presos de la USP que incluye libros y recursos audiovisuales (por ejemplo, Playaways, que son dispositivos de escucha terapéutica precargados). Si desea utilizar la biblioteca de autoayuda, debe enviar una solicitud de preso a un miembro del personal para poder participar. Cuando se va a ofrecer un grupo, se mostrarán avisos a través del tablón de anuncios de TRULINCS y los presos deben enviar una solicitud de preso a un miembro del personal para poder participar. Estos grupos incluyen Habilidades Cognitivas Básicas, Manejo de la Ira, Estrés Traumático y Resiliencia, y Pensamiento Criminal.

Si desea hablar con un psicólogo y no es una emergencia, debe enviar una Solicitud de preso a un miembro del personal con tantos detalles como sea posible y se le llamará en “call-out”. Debido a que USP/SCP Atwater es un centro de atención de nivel 1, la terapia individual que requiere sesiones continuas con un psicólogo no es posible. Las necesidades de seguimiento serán determinadas por el Psicólogo tratante.

Confidencialidad

Las necesidades de seguridad y la naturaleza del entorno penitenciario afectan la atención de la salud mental de diversas maneras. La confidencialidad es un componente importante de la relación terapéutica. Sin embargo, en un entorno penitenciario, la confidencialidad debe sopesarse frente a las necesidades institucionales de seguridad y protección.

En la comunidad, ciertas situaciones requieren que los proveedores de salud mental rompen la confidencialidad del cliente. Por ejemplo, muchos estados obligan a denunciar el abuso de niños o ancianos. Los proveedores también deben notificar a las autoridades si un cliente amenaza con suicidarse o causar daño grave a otros. De manera similar, los proveedores de salud mental de la prisión rompen la confidencialidad cuando un preso corre el riesgo de sufrir daños graves a sí mismo o a otros, como cuando un preso presenta un riesgo claro y presente de fuga o cuando un preso es responsable de la creación de desorden dentro de una prisión. La confidencialidad también puede verse limitada cuando los proveedores de salud mental de la prisión comparten información sobre la base de la necesidad de conocerla con los funcionarios de la prisión u otras entidades federales encargadas del cumplimiento de la ley. Por ejemplo, antes de ser transferido a un RRC, los proveedores de salud mental deben comunicar sus necesidades de salud mental al equipo de su unidad.

Si le dice a un miembro del personal, incluido un miembro del personal de los Servicios de Psicología, que se va a lastimar o matar a sí mismo o a otra persona, o si se comportará de manera que ponga en peligro la seguridad de la institución, se violará la confidencialidad y las personas apropiadas ser notificado solo cuando sea necesario. En pocas palabras, no hay garantía de confidencialidad en el entorno penitenciario.

Puede confiar en el juicio profesional del personal de los Servicios de Psicología que equilibran concienzudamente su confidencialidad y la seguridad de la institución. No se compartirá información que no afecte la seguridad de la institución, los presos y el personal. Si bien estas limitaciones a la confidencialidad pueden inicialmente disuadirlo de buscar tratamiento, quiero asegurarle que la gran mayoría de los presos que reciben servicios psicológicos se sienten cómodos con las decisiones que toma el personal con respecto a su confidencialidad. Si tiene preguntas adicionales sobre la confidencialidad, asegúrese de discutir sus inquietudes con el personal de Servicios de Psicología.

Viajes Escoltas

Los viajes escoltas brindan a los presos aprobados viajes acompañados por el personal a la comunidad con fines tales como recibir tratamiento médico que de otro modo no estaría disponible, para visitar a un miembro de la familia inmediata del preso gravemente enfermo o para participar en programas o funciones relacionadas con el trabajo. Además, se pueden autorizar visitas al lado de la cama y viajes fúnebres para los presos con niveles de custodia por debajo del máximo. Todos los gastos correrán a cargo del preso, excepto las primeras ocho horas de cada día en que el empleado esté de servicio. Hay ocasiones, en base a una determinación, el peligro percibido para el personal de BOP durante la visita propuesta es demasiado grande, o las preocupaciones de seguridad sobre el preso individual superan la necesidad de visitar la comunidad.

Sistema central de monitoreo de presos

El Sistema Central de Monitoreo de Presos (CIMS) es un método para que la Agencia supervise y controle el traslado, la liberación temporal y la participación en actividades comunitarias de los presos que presentan consideraciones especiales de manejo. La designación como un caso de CIMS, en sí mismo, no impide que un preso participe en actividades comunitarias. Todos los presos designados como casos de CIMS serán notificados por su coordinador de casos.

Matrimonios

Si un preso desea casarse mientras está encarcelado, el Alcaide puede autorizarlo a hacerlo bajo ciertas condiciones. Todos los gastos del matrimonio serán pagados por el preso. Si un preso solicita permiso para casarse, debe:

- Tener una carta del futuro cónyuge que verifique su intención de casarse.
- Demostrar la elegibilidad legal para casarse.
- Ser mentalmente competente.
- El matrimonio no debe presentar un riesgo de seguridad para la institución.

Los procedimientos de matrimonio se detallan en el Suplemento de la Institución local.

Barbería

Los servicios de corte y cuidado del cabello están autorizados únicamente en la barbería. El horario de atención se publicará en cada unidad de vivienda y en la barbería.

Servicios médicos

El sistema general de prestación de servicios de salud del BOP incluye instalaciones médicas locales, así como los principales centros de referencia médica (MRC). La atención médica de emergencia fuera del sitio está disponible las 24 horas del día. Para asuntos apremiantes, los presos pueden ser evaluados en la llamada por enfermedad para la evaluación de problemas médicos. La llamada por enfermedad es de 6:00 a. m. a 7:00 a. m., los lunes, martes, jueves y viernes. Se puede aplicar una tarifa de copago. Los presos deben traer su tarjeta de comisario para fines de identificación cuando se presenten a cualquier cita u otra actividad en los Servicios de Salud. Los presos que se enfermen después del período regular de registro de citas por enfermedad deben pedirle a su supervisor de trabajo o al oficial de la unidad que llame a la unidad de servicios de salud para programar una cita. Los presos en la unidad de segregación no pueden inscribirse para la visita médica. Por esa razón, un miembro del personal médico visita esas unidades de vivienda al menos una vez al día.

Exámenes periódicos: Todos los presos recién internados reciben un examen físico completo dentro de los 14 días posteriores a la admisión. Se le asignará un estado de servicio médico y una determinación de autorización para trabajar.

Los presos pueden solicitar un examen físico de rutina cada dos (2) años. Esto se puede solicitar ya sea a través de una solicitud por escrito o electrónica al personal o mediante una visita médica. Los Servicios de Salud también ofrecen y brindan exámenes de salud preventivos específicos según la edad (p. ej., exámenes de detección de cáncer). A los presos menores de 50 años se les ofrecerán estos servicios cada tres (3) años, mientras que a los presos mayores de 50 años se les ofrecerán estos servicios anualmente.

Un preso que está siendo puesto en libertad puede solicitar una evaluación médica si no ha tenido uno dentro de un (1) año antes de la fecha prevista de puesta en libertad.

Tratamiento médico de emergencia: Todas las emergencias tendrán prioridad para el tratamiento. El personal de los Servicios de Salud de la institución brindará la atención médica adecuada. Si experimenta una emergencia médica, o si se lesiona o enferma después del horario de atención de la clínica, es su responsabilidad contactar al miembro del personal más cercano. Se tomarán medidas para que lo vean en la Unidad de Servicios de Salud o en un hospital comunitario externo.

La cobertura médica en las noches, los fines de semana y los días festivos es solo para el tratamiento de problemas médicos agudos. El personal médico está de guardia 12 horas al día, los siete días de la semana.

COVID-19: La vacuna COVID-19 está disponible para los presos. Debes presentar un cop-out al médico solicitando la vacuna.

Medicamentos-Línea de píldoras: Los medicamentos controlados se dispensan en un lugar prescrito (la "línea de píldoras") durante períodos de tiempo específicos. Deben identificarse verbalmente y presentar su identificación de comisario en la línea de pastillas para fines de identificación. Los presos en segregación reciben sus medicamentos por parte del personal en sus celdas. Los presos recogerán nuevos medicamentos no controlados en la Farmacia entre semana durante el horario de 6:00 a. m. o 4:30 p. m. línea de pastillas, de lunes a viernes.

Las solicitudes de reabastecimiento de medicamentos se envían a través de Trulincs. Esto permite a los presos solicitar todos los resurtidos que no estén vencidos o que estén autorizados para llevar consigo. La solicitud irá directamente a la farmacia en Pollock, Louisiana. Las recargas tardan aproximadamente de

cuatro a cinco días hábiles.

Llamada por enfermedad dental: Todas las nuevas admisiones al BOP serán programadas para un examen dental dentro de los 30 días posteriores a su llegada. El registro de llamadas médicas dentales se lleva a cabo consecutivamente con el registro médico. Para solicitar un tratamiento dental de rutina (por ejemplo, limpieza, empastes, dientes postizos, etc.), los presos deben enviar una Solicitud de preso a un miembro del personal (Cop-Out) a la clínica dental y su nombre se colocará en una lista de espera. Se puede aplicar un cargo de \$2.00. Se atenderán problemas de emergencia y se responderán preguntas sobre tratamientos dentales o listas de espera.

Lesiones laborales: Si un preso se lesiona mientras realiza una tarea asignada, debe informar inmediatamente la lesión a su supervisor de trabajo. El supervisor de trabajo luego informará la lesión al Administrador de Cumplimiento y Seguridad Ambiental de la institución. El preso puede ser descalificado de la elegibilidad para salarios o compensación por tiempo perdido si no informa una lesión laboral de inmediato al supervisor. Si se lesiona mientras realiza un deber asignado y el preso espera verse afectado en algún grado, puede presentar un reclamo de compensación. Se debe incluir una evaluación médica en el reclamo antes de que se pueda considerar cualquier compensación. (Vea el Manual de Compensación por Lesiones del Preso para más detalles).

Copagos médicos: De conformidad con la Ley federal de copago de atención médica para presos (FHCCA, por sus siglas en inglés) de 2000 (PL 106-294, 18 USC 4048), la BOP y la Penitenciaría de los Estados Unidos notifican el Programa de copago de presos para atención médica, a partir del 3 de octubre de 2005.

- **Aplicación:** El Programa de copago para presos se aplica a cualquier persona que se encuentre en una institución bajo la jurisdicción de la BOP y a cualquier persona que haya sido acusada o condenada por un delito contra los Estados Unidos.
- **Visitas de atención médica con tarifa:** Debe pagar una tarifa de \$2.00 por servicios de atención médica, si recibe servicios de atención médica en relación con una visita de atención médica que solicitó, excepto por los servicios descritos en la sección a continuación. Estas citas solicitadas incluyen Llamada por enfermedad y solicitudes fuera del horario de atención para ver a un proveedor de atención médica. Si le pide a un miembro del personal que no sea médico que se comunique con el personal médico para solicitar una evaluación médica, es posible que se le cobre una tarifa de copago de \$2.00 por esa visita. Debe pagar una tarifa de \$ 2.00 si se le encuentra responsable a través del Proceso de Audiencia Disciplinaria de haber lesionado a un preso que, como resultado de la lesión, requiere una visita de atención médica.
- **Visitas De Atención Médica Sin Cargo:** No cobraremos ningún cargo por:
 - Servicios de atención médica basados en referencias del personal de atención médica
 - Tratamiento de seguimiento aprobado por el personal de atención médica para una enfermedad crónica
 - Servicios de atención médica preventiva
 - Servicios de emergencia
 - Atención prenatal
 - Diagnóstico o tratamiento de enfermedades infecciosas crónicas
 - Atención de salud mental
 - Tratamiento del abuso de sustancias
- Si un proveedor de atención médica ordena o aprueba cualquiera de los siguientes, no cobraremos una cargo por:

Monitoreo de la presión arterial
 Monitoreo de glucosa
 Inyecciones de insulina
 Clínicas de cuidados crónicos
 Prueba de tuberculosis
 Vacunas
 Cuidado de heridas
 Educación del paciente

Estado indigente:

Un preso indigente es un preso que no ha tenido un saldo de cuenta de fondo fiduciario de \$6.00 durante los últimos 30 días. Si se le considera indigente, no se le deducirá la tarifa de copago de su cuenta de comisario de preso. Si NO es indigente, pero no tiene fondos suficientes para pagar la tarifa de copago en la fecha de la cita, TRUFACS establecerá una deuda y el monto se deducirá a medida que los fondos se depositen en su Cuenta de Comisario del Preso.

Documentos vitales/Directivas anticipadas:

Los presos que deseen tener un documento vital o una directiva anticipada deben enviar una Solicitud del preso al miembro del personal al Administrador de servicios de salud para obtener la documentación adecuada. Las directivas anticipadas solo se respetarán en el hospital comunitario local o en los centros de derivación médica.

Lentes:

Puede comprar lentes para leer en el comisario. El BOP proporcionará lentes recetados a cualquier presos que los requiera, según lo documentado a través de una receta profesional aprobada por el BOP. Federal Prison Industries, FCI Bunter, NC, es el único proveedor aprobado a expensas del gobierno.

Reentrada:

El Departamento de Servicios de Salud ofrece educación gratuita para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Los folletos están disponibles para todos los presos en el área médica. Por favor, dirija todas las preguntas relativas a cualquiera de los temas educativos a los proveedores médicos.

Registros de salud:

Un preso puede solicitar una copia de su expediente médico enviando una Solicitud del preso al personal del Departamento de registros médicos. Espere 30 días hábiles para que se procese su solicitud. Especifique qué partes del archivo de registro médico desea copiar.

Oficina Federal de Prisiones Derechos y Responsabilidades en Atención Médica

Mientras esté bajo la custodia de la BOP, tiene derecho a recibir atención médica de una manera que reconozca sus derechos humanos básicos y también acepta la responsabilidad de cooperar con sus planes de atención médica y respetar los derechos humanos básicos de sus proveedores de atención médica.

Derechos de atención médica:

1. Usted tiene derecho a acceder a los servicios de atención médica independientemente de su raza, color, credo, preferencia sexual u origen nacional. Los servicios de salud incluyen servicios médicos, de salud mental, dentales y todos los servicios de apoyo. La Unidad de Servicios de Salud cobrará una tarifa de

copago de \$2.00 por las visitas solicitadas por el preso a los proveedores de atención médica. La atención programada y de emergencia se brindará sin costo personal. Los servicios de salud no se pueden negar debido a la falta (verificada) de fondos personales para pagar su atención.

2. Usted tiene derecho a conocer el nombre y el estado profesional de sus proveedores de atención médica y a ser tratado con respeto, consideración y dignidad para incluir la consideración de las variables psicosociales, espirituales y culturales que pueden influir en las percepciones de la enfermedad.

3. Usted tiene derecho a dirigir cualquier preocupación relacionada con su atención médica a cualquier miembro del personal de la institución, incluyendo al médico, el Administrador de Servicios de Salud, miembros del equipo de su unidad, el Alcaide Asociado y el Alcaide.

4. Usted tiene el derecho de proporcionar al BOP directivas anticipadas o un testamento vital que le proporcionaría instrucciones si es admitido como paciente internado en un hospital. La atención no depende de la existencia de una Directiva anticipada.

5. Usted tiene derecho a recibir información sobre su diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Esto incluye el derecho a ser informado de los resultados de la atención médica que difieren significativamente del resultado anticipado.

6. Usted tiene derecho a obtener copias de ciertas partes liberables de su historial médico.

7. Usted tiene derecho a ser examinado en privado.

8. Usted tiene derecho a participar en programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, incluidos los que proporcionan educación sobre enfermedades infecciosas.

9. Usted tiene el derecho de reportar quejas de dolor a su proveedor de atención médica, hacer que su dolor sea evaluado y manejado de manera oportuna y médicamente aceptable, recibir información sobre el manejo del dolor y dolor, así como información sobre las limitaciones y efectos secundarios de los tratamientos para el dolor.

10. Usted tiene derecho a recibir los medicamentos y tratamientos recetados de manera oportuna, de acuerdo con las recomendaciones del proveedor de atención médica prescriptor.

11. Usted tiene derecho a recibir alimentos sanos y nutritivos. Usted tiene derecho a recibir instrucciones sobre una dieta saludable.

12. Usted tiene derecho a solicitar un examen físico rutinario, tal como lo define la Política de la Oficina de Prisiones. (Si tiene menos de 50 años, una vez cada dos años; si tiene más de 50 años, una vez al año y en el plazo de un año desde su liberación).

13. Usted tiene derecho a la atención dental, tal como se define en la Política de la Oficina de Prisiones, para incluir servicios preventivos, atención de emergencia y atención de rutina.

14. Usted tiene derecho a un entorno seguro, limpio y saludable, que incluya áreas de vivienda sin humo.

15. Usted tiene derecho a rechazar el tratamiento médico/mental de acuerdo con la Política de la Oficina de Prisiones. El rechazo de ciertas pruebas diagnósticas para enfermedades infecciosas puede resultar en unas acciones administrativas en su contra. Usted tiene derecho a recibir asesoramiento sobre los posibles efectos negativos de negarse a recibir tratamiento médico.
16. Usted tiene derecho a participar en todos los aspectos del proceso de toma de decisiones con respeto a su atención médica/mental. Se hará todo lo posible para honrar sus creencias y expectativas con respeto a la atención brindada.
17. Usted tiene derecho a esperar que su información médica/mental sólo se comparta con individuos involucrados en su atención, tal como lo limitan las leyes estatales y federales. Puede compartir su información con quien elija.
18. Usted tiene derecho a recibir atención en un ambiente seguro y a estar libre de negligencia, explotación y todas las formas de abuso, incluyendo el abuso sexual, físico, mental y verbal.
19. Usted tiene derecho a rechazar cualquier investigación experimental o actividades educativas que puedan estar involucradas en su plan de tratamiento sin temor a represalias.
20. Usted tiene derecho a participar o negarse a participar en actividades sociales, espirituales o comunitarias y a negarse a hablar con cualquier persona que no esté asociada con esta institución sobre su condición médica si esto no interfiere con los términos de su encarcelamiento.
21. Usted tiene el derecho de expresar valores personales y practicar creencias culturales y espirituales siempre que no interfieran con su plan de tratamiento, otros presos o el manejo ordenado de la institución.
22. Usted tiene derecho a atención médica que incluye comidas nutritivas, ropa de cama y ropa adecuada y un horario de lavandería para la limpieza de la misma, la oportunidad de ducharse regularmente, ventilación adecuada para el calor y el aire fresco, un período de ejercicio regular, artículos de aseo, tratamiento médico y dental.
23. Usted tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa y de culto religioso voluntario, para incluir el acceso a servicios pastorales y otros servicios espirituales.
24. Usted tiene derecho a acceso sin restricciones y confidencial a los tribunales por correspondencia (sobre asuntos como la legalidad de su condena, asuntos civiles, causas penales pendientes y condiciones de su encarcelamiento).
25. El paciente tiene derecho a una amplia gama de materiales de lectura con fines educativos y recreativos con ciertas restricciones.
26. El paciente tiene derecho a participar en la educación, la formación profesional y el empleo en la medida de los recursos disponibles y de acuerdo con sus intereses, necesidades y capacidades

Sus responsabilidades:

1. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con las políticas de atención médica de su institución, y seguir los planes de tratamiento recomendados establecidos para usted por sus proveedores de atención médica que incluyen el uso adecuado de medicamentos, una dieta adecuada, siguiendo todas las

instrucciones relacionadas con la salud con las que se le brinda, y mantener todas las citas. Usted tiene la responsabilidad de pagar una tarifa identificada por cualquier encuentro de atención médica iniciado por usted mismo, excluyendo la atención de emergencia. También pagará la tarifa por el cuidado de cualquier otro preso a quien intencionalmente inflija daños corporales o lesiones.

2. Usted tiene la responsabilidad de tratar a estos proveedores como profesionales y seguir sus instrucciones para mantener y mejorar su salud general. Usted tiene la responsabilidad de tratar al personal de la misma manera.
3. Usted tiene la responsabilidad de abordar sus preocupaciones en el formato aceptado, como el formulario de solicitud de preso a miembro del personal, la línea principal o los procedimientos aceptados de queja de preso.
4. Usted tiene la responsabilidad de proporcionar a la Oficina de Prisiones información precisa para completar este contrato. También es responsable de ponerse en contacto con el Administrador de servicios de salud para obtener más información sobre la formulación de una directiva anticipada. Las directivas avanzadas sólo se cumplirán en el hospital comunitario local o en los centros de remisión médica.
5. Usted tiene la responsabilidad de mantener la información confidencial, siendo prudente al decidir con quién compartir su información médica/mental.
6. Usted tiene la responsabilidad de estar familiarizado con la política actual y acatar dicha política para obtener estos registros.
7. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con los procedimientos de seguridad si se requiere seguridad durante su examen.
8. Usted tiene la responsabilidad de mantener su salud y de no poner en peligro a sí mismo, o a otros, participando en actividades que puedan resultar en la propagación o contagio de una enfermedad infecciosa.
9. Usted tiene la responsabilidad de comunicarse honestamente con su proveedor de atención médica respecto a su dolor y sus preocupaciones sobre su dolor. Usted también tiene la responsabilidad de adherirse al plan de tratamiento prescrito y a las restricciones médicas. Es su responsabilidad mantener a su proveedor informado de los cambios positivos y negativos de su condición para garantizar un seguimiento oportuno.
10. Usted tiene la responsabilidad de ser honesto con su(s) proveedor(s) de atención médica, cumplir con los tratamientos prescritos y seguir las órdenes de prescripción. Usted también tiene la responsabilidad de no proporcionar a ninguna otra persona su medicación u otro artículo recetado.
11. Usted tiene la responsabilidad de comer sano y no maltratar o desperdiciar alimentos o bebidas.
12. Usted tiene la responsabilidad de notificar al personal médico que desea realizar un examen.
13. Usted tiene la responsabilidad de mantener su higiene y salud dental.
14. Usted tiene la responsabilidad de mantener la limpieza de áreas personales y comunes y la seguridad

en consideración a los demás. Usted tiene la responsabilidad de seguir las regulaciones de fumar.

15. Usted tiene la responsabilidad de notificar a los Servicios de salud cualquier efecto adverso que ocurra como resultado de su negativa. También acepta la responsabilidad de firmar el formulario de rechazo del tratamiento.

16. Usted tiene la responsabilidad de participar activamente en su atención médica/mental y de basar sus expectativas en la realidad de su enfermedad.

17. Usted tiene la responsabilidad de informar todos los casos de mala conducta al personal de la institución.

18. Usted tiene la responsabilidad de expresar su objeción a estas actividades.

19. Usted tiene la responsabilidad de garantizar que su expresión y práctica se ajusten a la política de BOP nacional y local.

20. Es su responsabilidad no desperdiciar alimentos, seguir el horario de lavandería y ducha, mantener habitaciones ordenadas y limpias, mantener su área libre de contrabando y buscar atención médica y dental cuando lo necesite.

21. Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás en este sentido.

22. Usted tiene la responsabilidad de presentar honesta y justamente sus peticiones, preguntas y problemas a la corte.

23. Es su responsabilidad buscar y utilizar esos materiales para su beneficio personal sin privar a otros de sus mismos derechos al uso de este material.

24. Usted tiene la responsabilidad de aprovechar las actividades que le pueden ayudar a vivir una vida exitosa y respetuosa de la ley dentro de la institución y en la comunidad. Se espera que cumpla con las regulaciones que rigen el uso de tales actividades.

ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Preguntas y respuestas al ingresar a este centro penitenciario

Su salud es importante para quienes trabajan en esta prisión. Los miembros del personal médico están dispuestos a discutir cualquier problema de salud que usted tenga, incluyendo enfermedades de transmisión sexual o ETS. Si ha tenido relaciones sexuales sin protección (sin condón) con un hombre o una mujer, puede que haya entrado en contacto con fluido vaginal, semen y úlceras o lesiones genitales. Este contacto puede haberle expuesto a una ETS.

Si ha tenido relaciones sexuales sin protección y no ha hecho pruebas de ETS (o tiene alguna razón para pensar que puede tener una ETS), hable con el personal médico sobre su inquietud. Incluso si usted fue tratado por una ETS antes de venir a la prisión, si usted ha tenido relaciones sexuales sin protección, es posible que haya contraído la infección.

Si tiene una ETS y no recibe tratamiento, es posible que tenga peores problemas de salud en el futuro.

Pruebas de VIH: Los servicios de salud ofrecerán y proporcionarán pruebas del VIH a la población presa. Los presos pueden solicitar la realización de pruebas de detección del VIH a través de la Solicitud del preso al miembro del personal (BP-A0148). Las pruebas voluntarias no suelen realizarse más de una vez cada 12 meses. Las pruebas obligatorias se realizan cuando existen factores de riesgo y la prueba está clínicamente indicado y/o se requieren pruebas de vigilancia. Los presos deben participar en las pruebas obligatorias del VIH.

Ensayo de tuberculosis: Los casos de tuberculosis y de tuberculosis resistente a múltiples medicamentos están en aumento en los Estados Unidos. Las personas con mayor riesgo de contraer tuberculosis son las que viven en un entorno cercano, como los presos. La tuberculosis puede transmitirse de una persona a otra al toser, estornudar o simplemente respirar. La bacteria debe inhalarse y encontrarse en el sistema respiratorio para causar una infección. La tuberculosis es muy infecciosa o contagiosa (se transmite fácilmente de una persona a otra).

Todos los presos deben recibir pruebas obligatorias anuales de detección de la tuberculosis, que requieren una prueba cutánea de tuberculina (TST), que se administrará a todos los presos recién encarcelados y anualmente como seguimiento.

Vacunas:

Los Servicios de Salud ofrecen y proporcionan vacunas preventivas tanto de forma rutinaria como cuando están clínicamente indicadas. Estas vacunas incluyen lo siguiente:

- Gripe
- Neumococo
- Tétanos/difteria/tos ferina (Tdap)
- Sarampión/parotiditis/rubéola (MMR)
- Hepatitis A
- Hepatitis B
- COVID-19

Las vacunas se proporcionan según de la edad, el sexo y los factores de riesgo identificados de acuerdo con las directrices de prácticas clínicas para la atención médica preventiva y las directrices de la CDC.

Todos los presos que reciban vacunas recibirán información basada en las Declaraciones de Información de Vacunas de los CDC. Esta información incluirá los riesgos y beneficios de la vacuna, incluyendo los efectos adversos específicos que pueden ocurrir.

Se recomienda el consentimiento informado de acuerdo con las leyes estatales.

Los Servicios de Salud mantendrán la documentación de inmunización en el historial médico de cada preso.

CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y EL PÚBLICO

Correspondencia

En la mayoría de los casos, se permite a los presos mantener correspondencia con el público, los miembros de la familia y otras personas sin aprobación previa. El correo saliente de un preso sentenciado en una institución de seguridad mínima o baja puede ser sellado por el preso y enviado sin abrir y sin

inspeccionar. Con excepción del "correo especial", el correo saliente de un preso sentenciado en una institución de seguridad media o alta, o una institución administrativa, no puede ser sellado por el preso y puede ser leído e inspeccionado por el personal. El sobre saliente debe tener el nombre comprometido del preso, el número de registro y la dirección completa del remitente de la institución en la esquina superior izquierda.

Los presos serán responsables del contenido de todas sus cartas. La correspondencia que contiene amenazas, extorsiones, etc., puede dar lugar a un enjuiciamiento por violación de las leyes federales.

Los presos pueden ser colocados en estado de correspondencia restringida por falta de conducta o como resultado de una clasificación. El preso es notificado de esta colocación y tiene la oportunidad de responder. El servicio de correo a los presos normalmente se brinda en un horario de cinco días, de lunes a viernes. Por lo general, no se ofrecen servicios de correo de fin de semana ni de días festivos.

Correspondencia entrante

El correo de primera clase se distribuye de lunes a viernes (excepto los días festivos) por el oficial correccional de turno tarde en cada unidad de vivienda. El correo legal y especial se distribuirá por la oficina de clasificación de la correspondencia o SIS y se abrirá en presencia del preso. Se les pide a los presos que aconsejen a quienes los escriban que pongan el nombre y el número de registro del preso en el sobre para ayudar a la pronta entrega del correo. Todos los paquetes de presos deben tener autorización previa a menos que se apruebe lo contrario bajo la política de BOP.

Toda la correspondencia general entrante, que incluye tarjetas, sobres y correo estándar preclasificado, se fotocopiará antes de la entrega. USP Atwater descartará la correspondencia original después de 30 días a partir de la fecha en que la oficina de clasificación de la correspondencia proporcione una fotocopia de la correspondencia. Tenga en cuenta que la retención de 30 días para la correspondencia entrante es para permitir que el Programa de Remedio Administrativo aborde cualquier inquietud. La correspondencia entrante no estará disponible para enviar a casa; por lo tanto, es importante que recuerde estas reglas a sus familiares y amigos.

Todos los sobres legales de abogados privados se fotocopiarán antes de la entrega. El personal de USP Atwater desechará los originales después de 30 días a partir de la fecha en que la oficina de clasificación de la correspondencia proporcione una fotocopia del sobre. Tenga en cuenta que, como en la práctica anterior, todo el correo especial y legal entrante continuará abriéndose solo en presencia del preso.

Todos los sobres legales de los abogados se fotocopiarán antes de la entrega. No podrás quedarte con los sobres originales.

La correspondencia rechazada se manejará de acuerdo con las disposiciones aplicables de la regulación federal y la política de la BOP. Si tiene alguna pregunta, puede dirigirla al Capitán o al Alcaide Asociado de Programas.

Todos los libros, revistas y fotografías se someterán a una prueba de detección de drogas antes de entregárselos al preso. Causará un pequeño retraso en la recepción de sus libros, revistas e imágenes.

Publicaciones entrantes

El BOP permite a los presos suscribirse y recibir publicaciones sin aprobación previa. El término publicación significa un libro, folleto, panfleto o documento similar, o una sola edición de una revista, publicación periódica, boletín, periódico, además de otros materiales dirigidos a un preso específico,

como folletos publicitarios, volantes y catálogos. Un preso sólo puede recibir publicaciones de forro blando y periódicos del editor, un club de lectura o una librería. En las instituciones de mínima y baja seguridad, un preso puede recibir publicaciones de forro blando (que no sean periódicos) de cualquier fuente. En las instituciones medias, altas y administrativas, un preso puede recibir publicaciones de forro blando sólo del editor, un club de lectura o una librería.

Los presos no pueden recibir más de cinco libros de forros blandos en un solo envío. Para evitar que los materiales se conviertan en un peligro para la higiene, la seguridad y/o la limpieza, la acumulación de las publicaciones se limitará a no más de cinco libros de forros blandos. Los libros de forro duro no están permitidos en USP Atwater. Si usted necesita un libro que sólo viene en forro duro, debe hacer una autorización para recibir un paquete o formulario de propiedad (BP-331) a través de su equipo de unidad y ellos verificarán que sólo viene en forro duro. Una vez que se haya autorizado el libro, se debe archivar una copia del formulario BP-331 en la sala de correo antes de ordenar y enviar el libro.

Correo especial

El correo especial es una categoría de correspondencia enviada a los siguientes: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (incluida la BOP), las Oficinas de los Fiscales de los Estados Unidos, el Cirujano General, el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, el Secretario del Ejército, la Marina, o Fuerza Aérea, Tribunales de EE. UU. (incluidos los Oficiales de Libertad Condicional de EE. UU.), Miembros del Congreso de EE. UU., Embajadas y Consulados, Gobernadores, Procuradores Generales de Estado, Fiscales, Directores de Departamentos de Correccionales de Estado, Comisionados de Libertad Condicional del Estado, Legisladores de Estado, Tribunales de Estado, Oficiales estatales de libertad condicional, otras oficinas policiales federales y estatales, abogados y representantes de los medios de comunicación.

El correo especial también incluye correspondencia recibida de los siguientes: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, abogados, miembros del Congreso, embajadas y consulados de los EE. UU., El Departamento de Justicia de los EE. UU. (excluyendo la Oficina de Prisiones pero incluidos los Fiscales de los Estados Unidos), otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, fiscales generales estatales, fiscales, gobernadores, tribunales de los Estados Unidos (incluidos los oficiales de libertad condicional de los Estados Unidos) y tribunales estatales.

Un miembro del personal designado abre el correo especial entrante en presencia del preso. Estos artículos serán revisados en busca de contrabando físico, fondos y para calificar como correo especial; la correspondencia no será leída o copiada si el remitente se ha identificado adecuadamente en el sobre y el frente del sobre indica claramente que la correspondencia es “Correo Especial - Abierto solo en presencia del preso” o con un lenguaje similar. Sin una identificación adecuada como correo especial, el personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo se puede abrir, leer, inspeccionar y fotocopiar.

Correspondencia de presos con representantes de medios de comunicación

Un preso puede escribir, siguiendo los procedimientos del correo especial, a los representantes de los medios de comunicación cuando se especifica por su nombre y título. El preso no puede recibir compensación ni nada de valor por su correspondencia con los medios de comunicación. El preso no puede actuar como reportero, publicar bajo una firma o realizar un negocio o profesión mientras se encuentre bajo la custodia de BOP.

Los representantes de los medios de comunicación pueden iniciar la correspondencia con un preso. La

correspondencia de un representante de los medios de comunicación se abrirá, se inspeccionará para detectar el contrabando, para calificar como correspondencia de los medios y contenido que pueda promover actividades ilegales o conductas contrarias a las normas de la BOP.

Correspondencia entre presos condenados

Se puede permitir que un preso mantener correspondencia con un preso confinado en otra institución penal o correccional. Esto se permite si el otro preso es miembro de la familia inmediata (madre, padre, hermana, hijo o cónyuge), o parte en una acción legal (o testigo) en la que ambas partes participan. El gerente de la unidad de cada institución debe aprobar la correspondencia si ambos presos están alojados en instituciones federales.

Rechazo de la correspondencia

El Alcaide puede rechazar la correspondencia general enviada por o a un preso si se determina que va en detrimento de la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, de la protección del público o si puede facilitar la actividad delictiva.

Notificación de rechazo

El Alcaide informará por escrito al remitente sobre el rechazo del correo y las razones del rechazo. El remitente de la correspondencia rechazada podrá apelar el rechazo. También podrá notificarse al preso el rechazo de la correspondencia y las razones de la misma. El preso también tiene derecho a apelar el rechazo. El Alcaide remitirá el recurso a un oficial designado que no sea el que originalmente desaprobó la correspondencia. La correspondencia rechazada normalmente se devolverá al remitente.

Cambio de dirección/reenvío de correo

El personal de la Sala de Correos pondrá a disposición de un preso que esté siendo puesto en libertad o transferido un formulario de cambio de dirección. La correspondencia general (a diferencia del correo especial) se enviará a la nueva dirección durante 30 días. Después de 30 días, la correspondencia general se devuelve al remitente con la anotación "No en esta dirección: devolver al remitente". El personal utilizará todos los medios prácticos para reenviar correos especiales. Después de 30 días, la dirección SENTRY se utilizará para reenviar correo especial.

Correo certificado/registrado

Los presos pueden utilizar servicios de correo certificados, registrados o asegurados. No se prestan otros servicios de correo, como la recogida de sellos, el correo urgente, pago con entrega (COD) y los transportistas privados.

Teléfonos

Los privilegios telefónicos son un medio complementario para mantener los lazos comunitarios y familiares. Los teléfonos se utilizarán únicamente con fines lícitos. Las amenazas, la extorsión, etc. pueden dar lugar a un proceso judicial. Todos los teléfonos de los presos están sujetos a monitoreo y grabación. Los presos deben ponerse en contacto con su Coordinador de Casos para concertar una llamada de abogado no supervisada.

Aunque la política permite específicamente a los presos hacer una llamada cada tres meses, no hay un límite específico en el número de llamadas telefónicas que un preso puede hacer. Se espera que cada preso atienda sus llamadas de tal manera que permita el uso igual de los teléfonos por parte de todos los presos. Las llamadas se limitan a quince (15) minutos de duración. A cada preso se le permite 300 minutos de llamadas al mes, a menos que se le imponga una restricción telefónica. Los teléfonos no se utilizarán para dirigir un negocio.

Los presos pueden tener treinta (30) números aprobados en su lista de teléfonos. Para usar el sistema, deberá transferir fondos de su cuenta de economato a su cuenta telefónica individual. Hay teléfonos en cada vivienda para su uso. No se pueden realizar llamadas de terceros con tarjeta de crédito, 1-800, 1-900, 1-888 o 1-976 en estas líneas. También se pueden realizar llamadas a números de teléfono preaprobados.

Los presos recibirán su número SECRET PAC (nueve dígitos) por su Consejero Correccional. Esto le permitirá realizar una llamada ingresando primero el número de teléfono seguido de su número de nueve dígitos PAC. Dar o vender tu número PAC resultará en una acción disciplinaria. Todas las llamadas se cancelan automáticamente al cabo de quince (15) minutos. Puede establecerse un período de espera entre las llamadas.

Es responsabilidad de cada preso mantener su PAC de manera que ningún preso tenga acceso a él. Los presos que compartan su cuenta telefónica con otros presos resultarán en medidas disciplinarias con todos los presos involucrados. El contacto telefónico con terceros también dará lugar a medidas disciplinarias. Esto podría incluir, pero no se limita a, llamadas de tres vías, desvío de llamadas, el uso de dos o más teléfonos para comunicarse, y/o CUALQUIER circunstancia en la que la parte llamada establezca contacto telefónico de terceros.

ACCESO A LOS SERVICIOS LEGALES

Correspondencia legal

La correspondencia legal de los abogados se tratará como correo especial si está debidamente marcada. El sobre debe estar marcado con el nombre del abogado y la indicación de que es abogado y el frente del sobre debe estar marcada como "Correo Especial - abierto sólo en presencia del preso" o con un lenguaje similar que indique claramente que la correspondencia particular califica como correo legal y el abogado solicita que la correspondencia se abra solamente en presencia del preso. Es responsabilidad del preso informar a su abogado de estos requisitos. Si el correo legal no está debidamente marcado, puede abrirse como correspondencia general.

Visitas de abogados

Se alienta a los abogados a que visiten durante el horario regular de visitas, con cita previa. Sin embargo, se pueden programar visitas de un abogado en otros horarios según las circunstancias de cada caso y de la disponibilidad de personal. Las visitas de los abogados estarán sujetas a monitorización visual, pero no auditiva.

Material legal

Durante las visitas de los abogados, se puede permitir una cantidad razonable de material legal en la zona de visita, con aprobación previa. El material legal puede ser transferido, pero está sujeto a inspección por contrabando. Se espera que los presos se manejen la transferencia de material legal por correo con la mayor frecuencia posible.

Llamadas telefónicas del abogado

Para hacer una llamada telefónica no supervisada con un abogado, el preso debe demostrar al equipo de la Unidad la necesidad, como una fecha límite inminente en la corte. Los presos son responsables de los gastos de las llamadas telefónicas de abogados sin supervisión. Cuando es posible, es preferible que los presos hagan una llamada legal por cobrar que no es monitorizado. Las llamadas telefónicas que se realizan a través de los teléfonos de los presos están sujetas a monitorización.

Biblioteca de leyes

Bibliotecas de Derecho Electrónico (ELL): Los presos tienen acceso a materiales legales y tienen la oportunidad de preparar documentos legales en el ELL. Los recursos están disponibles para que los presos preparen material legal a través del Fondo Fiduciario.

Notario Público

Los Servicios de Notario se proporcionan en la oficina de Lieutenants a las 9:00 a.m. del último viernes de cada mes. Los presos que necesiten servicios notariales completarán un BP 199 y lo enviarán a su equipo de unidad respectivo para su procesamiento. Los cargos notariales son de 25,00 dólares por sello/firma y 15,00 dólares por documentos adicionales que requieren sello/firma. El dinero debe estar en la cuenta de los presos el jueves antes de los servicios del Notario.

Copias de material legal

De acuerdo con los procedimientos de la institución, los presos pueden copiar el material necesario para su investigación o sus asuntos jurídicos. El Departamento de Educación dispone de una fotocopidora para uso de los presos por un precio nominal. Las personas que no tengan fondos y puedan demostrar claramente la necesidad de copias particulares pueden presentar una solicitud por escrito para una cantidad razonable de copias gratuitas a través del equipo de la unidad.

Reclamaciones federales por daños y perjuicios

Si la negligencia del personal de la institución provoca lesiones personales o pérdida de propiedad o daños a un preso, puede ser la base de una reclamación bajo de la Federal Tort Claims Act. Para presentar esa reclamación, los presos deben completar el formulario estándar 95. Pueden obtener este formulario presentando una solicitud de preso a un miembro del personal o solicitándola a través de su consejero correccional.

Ley de libertad de información y privacidad de 1974

La Ley de privacidad de 1974 prohíbe la divulgación de información de los registros de la agencia sin una solicitud por escrito o sin el consentimiento previo por escrito de la persona a quien pertenece el registro, excepto en casos específicos. Todas las solicitudes formales de acceso a registros de otra persona y/o agencia que no pertenezcan a ella se tramitarán mediante la Ley de libertad de información (FOIA), 5 USC 552. Las solicitudes podrán presentarse por escrito a la Subdivisión FOIA, Oficina Central, 320 First St., N.W., Washington, D.C. 20534.

Acceso de presos a archivos centrales y otros documentos

Un preso puede solicitar ver su archivo central (menos la sección FOIA) bajo la supervisión de su Coordinador de Casos, presentando un “cop-out” al equipo de la Unidad. El preso no necesita presentar una solicitud de la Ley FOIA al Director del BOP a menos que la información solicitada esté en la sección Exención de la FOIA. Asimismo, un preso que desee revisar su archivo médico debe enviar una solicitud a los Servicios de Salud.

El preso puede solicitar acceso a los documentos confidenciales de su archivo central y su archivo médico, u otros documentos relacionados a sí mismo que no figuran en su archivo central o en su expediente médico, presentando una solicitud de la Ley de libertad de información al Director del BOP, Atención: Solicitud de FOI. Una solicitud en nombre de un preso por parte de un abogado, para los registros relacionados con ese preso, se tratará como una solicitud de la Ley de privacidad si el abogado ha enviado el consentimiento por escrito de un preso para revelar materiales. Si se considera que un documento contiene información exenta de divulgación, cualquier parte razonable del registro se

entregará al abogado después de la eliminación de las partes exentas.

Clemencia ejecutiva

El BOP informa a todos los presos de que el Presidente de los Estados Unidos está autorizado por la Constitución para otorgar clemencia ejecutivo mediante indulto, conmutación de la pena o suspensión. Un indulto es un acto ejecutivo de gracia que es un símbolo de perdón. No connota inocencia ni elimina el historial de condena. El indulto restablece los derechos civiles y facilita la restauración de las licencias profesionales y de otro tipo que se hayan perdido por causa de la condena. Otras formas de clemencia ejecutiva son la conmutación de la sentencia (reducción de la sentencia impuesta después de una condena) y un indulto (suspensión de la ejecución de una sentencia por un período de tiempo). Los presos deben ponerse en contacto con el Coordinador de Casos asignado para obtener información adicional sobre este programa.

Conmutación de sentencia

El BOP también asesora a los presos sobre la conmutación de la sentencia. La conmutación de la pena suele ser la última oportunidad para corregir una injusticia que se ha producido en el proceso de justicia penal. Los presos que soliciten la conmutación de la pena deberán hacerlo en los formularios disponibles del equipo de la unidad asignado. Las normas que rigen estas peticiones están disponibles en la Biblioteca de Derecho.

Indulto

No se podrá solicitar el indulto hasta que hayan expirado por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de liberación de la prisión. En algunos casos relacionados con delitos graves, como la violación de la Ley de narcóticos, la Ley de Control de Armas, la Ley de Impuestos sobre la Renta, el Perjurio y la violación de la confianza pública que entrañan deshonestidad personal, el fraude que entraña sumas sustanciales de dinero, violaciones de la delincuencia organizada o delitos graves, se suele requerir un período de espera de siete años.

Liberación compasiva/reducción de sentencia

El Director de BOP puede presentar una moción al tribunal de sentencia de un preso para que se le reduzca la sentencia (RIS) por un preso que presente circunstancias extraordinarias y apremiantes. Véase 18 U.S.C. § 3582 y Declaración del programa sobre la liberación compasiva/reducción de la sentencia. El BOP puede considerar circunstancias tanto médicas como no médicas. El BOP consulta con la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos que procesó al preso y notificará a las víctimas del delito actual del preso. Si se otorga el RIS, el juez dictará una orden de puesta en libertad del preso y éste normalmente comenzará a cumplir el período de libertad supervisada previamente impuesto. Si se niega la solicitud del RIS de un preso, se le dará una declaración de las razones de la denegación. El preso puede apelar una denegación mediante el procedimiento de remedio administrativo. Las denegaciones por el Consejero General o el Director son decisiones finales de la agencia y no son apelables. Los presos que sientan que su solicitud es de naturaleza de emergencia (por ejemplo, una condición médica terminal) pueden declarar como tal de acuerdo con el reglamento. (Véase 28 CFR, parte 542, subparte B).

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Solicitud de preso al personal

Una Solicitud del preso a un miembro del personal (formulario BP-S148), comúnmente llamada “Cop-Out,” se usa para hacer una solicitud por escrito a un miembro del personal. Cualquier tipo de solicitud se puede realizar a través de este formulario. Se pueden obtener los “Cop-outs” en las unidades de vivienda del Oficial Correccional de turno. Los miembros del personal responderán a la solicitud dentro de un

período de tiempo razonable.

Proceso de remedio administrativo

El BOP enfatiza y alienta la resolución de quejas. El primer paso del proceso de Remedio Administrativo es intentar una Resolución Informal, utilizando el formulario de Resolución Informal apropiado. (Vea el Suplemento de Institución de Remedio Administrativo, Adjunto A.) Cuando una resolución informal no tiene éxito, un preso puede acceder al Programa de Remedio Administrativo. Todos los formularios de Remedio Administrativo se pueden obtener de su Consejero Correccional asignado o miembro del Equipo de la Unidad.

Si el problema no se puede resolver de manera informal, se puede presentar una queja formal con una Solicitud de remedio administrativo (anteriormente BP-229), comúnmente conocida como BP-9. El preso puede colocar una sola queja o asuntos relacionados en el formulario. Si el formulario contiene varios problemas no relacionados, se rechazará el envío. El preso devolverá el BP-9 completo al Consejero Correccional, quien lo entregará al Coordinador de Remedios Administrativos (el BP-9 será rechazado a menos que sea procesado por el personal). La queja BP-9 deberá radicarse dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha en que se originó el fundamento del incidente o la queja, a menos que no fuera factible radicar dentro de dicho plazo que deberá documentarse en la denuncia. El personal de la institución tiene veinte (20) días naturales para actuar sobre la denuncia y proporcionar una respuesta por escrito al preso. Este plazo para la respuesta podrá ser prorrogado por veinte (20) días naturales adicionales. El preso será notificado de la extensión.

Si el preso no está satisfecho con la respuesta del Alcaide al BP-9, puede presentar una apelación al Director Regional. Esta apelación debe recibirse en la Oficina Regional dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la respuesta BP-9. La apelación regional se presenta en una Apelación de remedio administrativo regional (formulario BP-230), comúnmente conocido como BP-10, y debe incluir la cantidad adecuada de copias del formulario BP-9, la respuesta del Alcaide y prueba documental. El recurso regional deberá ser contestado dentro de los treinta (30) días naturales, pero el plazo podrá ser prorrogado por treinta (30) días adicionales. El preso será notificado de la extensión.

Si el preso no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, puede apelar al Abogado General en la Oficina Central. La apelación nacional debe realizarse en la Apelación de remedio administrativo de la oficina central (formulario BP-231), comúnmente conocido como BP-11, y debe tener la cantidad adecuada de copias del BP-9, BP-10, ambas respuestas, y cualquier prueba documental. El recurso nacional deberá ser contestado dentro de los cuarenta (40) días naturales, pero el plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) días adicionales. El preso será notificado de la extensión.

Al presentar una solicitud de remedio administrativo o una apelación (BP-9, BP-10 o BP-11), el formulario debe contener la siguiente información:

- Declaración de los hechos
- Motivos para la compensación
- Compensación solicitada

Quejas sensibles

Si un preso cree que una queja es de naturaleza delicada y que se vería afectado negativamente si la institución la conociera, puede presentar la queja directamente al Director Regional. El preso deberá explicar, por escrito, la razón por la que no presentó la denuncia ante la institución. Si el Director

Regional está de acuerdo en que la queja es delicada, se aceptará y se procesará una respuesta a la queja. Si el Director Regional no está de acuerdo en que la denuncia es delicada, se informará al preso por escrito de esa determinación y se devolverá la denuncia. El preso puede continuar con el asunto presentando un BP-9 en la institución.

Información general

Cuando se determine que una queja es de emergencia y amenaza la salud o el bienestar inmediatos del preso, la respuesta deberá hacerse lo antes posible, normalmente dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la recepción de la queja.

Para obtener instrucciones detalladas, consulte la Declaración del programa 1330.18, Programa de remedio administrativos.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

No se tolerará el comportamiento sexual inapropiado hacia el personal y otros presos. El comportamiento sexual inapropiado se define como una conducta verbal o física percibida como una propuesta, acto o amenaza sexual. Los ejemplos de conducta sexual inapropiada de los presos incluyen: mostrar materiales sexualmente explícitos; hacer bromas, comentarios, propuestas y gestos sexualmente sugestivos; y participar en acoso, exposición indecente, masturbación o contacto físico. Los presos que participen en este tipo de comportamiento serán disciplinados y sancionados en consecuencia, a través del proceso de disciplina de presos.

Disciplina

El programa de disciplina de presos ayuda a garantizar la seguridad y el funcionamiento ordenado de todos los presos. Las violaciones de las reglas y regulaciones de la BOP son manejadas por el Comité de Disciplina de la Unidad (UDC) y, para violaciones más graves, el Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO). Al llegar a una institución, se informa a los presos sobre las normas y reglamentos y se les entregan copias de los Actos Prohibidos y las Sanciones Disponibles, así como los reglamentos locales.

Información de disciplina del preso

Cuando un miembro del personal presencia o cree razonablemente que un preso ha cometido un acto prohibido, un miembro del personal emitirá un informe de incidente, una copia escrita de los cargos contra un preso. El informe del incidente normalmente se entregará al preso dentro de las 24 horas posteriores al momento en que el personal se dio cuenta de la participación del preso en el incidente. Si el incidente se remite para enjuiciamiento, el informe del incidente se entrega al final del siguiente día hábil después de que se haya liberado para su procesamiento administrativo. Se puede intentar una resolución informal del incidente en cualquier etapa del proceso disciplinario. Si se logra una resolución informal, el informe del incidente se eliminará del archivo central del preso. Se recomienda una resolución informal para todas las infracciones en las categorías de gravedad moderada y baja. El personal puede suspender los procedimientos disciplinarios hasta por dos semanas calendario mientras se lleva a cabo una resolución informal. Si no se logra una resolución informal, el personal restablecerá el proceso disciplinario en la etapa en la que fueron suspendidos. Las violaciones en las categorías de mayor y mayor gravedad no pueden resolverse de manera informal y deben enviarse al DHO para su disposición final.

Audiencia inicial

A los presos normalmente se les recibirá una audiencia inicial dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del informe del incidente, excluyendo el día en que se emitió, los fines de semana

y los días festivos. El Alcaide debe aprobar, por escrito, cualquier prórroga de más de cinco (5) días. El preso tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y puede hacer declaraciones y presentar prueba documental. El UDC debe dar su decisión por escrito al preso al cierre del siguiente día laboral. La UDC puede realizar determinaciones sobre infracciones de gravedad moderada y baja. El UDC remitirá automáticamente las infracciones de mayor y mayor gravedad al DHO para su disposición final.

Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO)

El Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO, por sus siglas en inglés) lleva a cabo audiencias disciplinarias sobre todos los actos prohibidos de mayor y mayor gravedad y otras violaciones referidas por el UDC en los niveles de gravedad moderada y baja. El DHO no podrá conocer de ningún caso no remitido por la UDC. Al preso se le proporcionará un aviso por escrito con antelación de los cargos no menos de 24 horas antes de la comparecencia del preso ante el DHO. Los presos pueden renunciar a este requisito. Los presos pueden comparecer ante el DHO en persona o electrónicamente (por ejemplo, por videoconferencia o conferencia telefónica). El Alcaide proporciona un miembro del personal de tiempo completo para representar a un preso, si así lo solicita. Un preso puede hacer declaraciones y presentar pruebas documentales en su nombre. El preso puede solicitar que los testigos comparezcan en la audiencia del DHO para brindar declaraciones. El DHO llamará a los testigos que tengan información directamente relacionada con los cargos y que estén razonablemente disponibles. El DHO solicitará una declaración de todos los testigos no disponibles cuyo testimonio se considere relevante. Los presos no pueden interrogar a un testigo en la audiencia; sin embargo, el representante del personal y/o el DHO interrogarán a los testigos. Un preso puede presentar una lista de preguntas para los testigos al DHO si no hay un representante del personal. Un preso tiene derecho a estar presente durante la audiencia de DHO, excepto durante las deliberaciones. El preso acusado puede ser excluido durante las comparecencias de testigos externos o cuando la seguridad de la institución pueda verse comprometida. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por una buena causa o disposición cuando el caso no amerita la participación del DHO, o puede remitir un informe de incidente para una mayor investigación o revisión. El DHO le dará al preso una copia escrita de la decisión y disposición, normalmente dentro de los 15 días de la decisión.

Apelaciones de acciones disciplinarias

Las apelaciones de todas las acciones disciplinarias se pueden hacer a través del Programa de Remedios Administrativos. El oficial de revisión inicial de la UDC es el Alcaide. La decisión del DHO es final y está sujeta a revisión únicamente por parte del Director Regional a través del programa de Remedio Administrativo. Las apelaciones se hacen al Director Regional (BP-230) y al Abogado General (BP-231). En la apelación, la autoridad de revisión (Alcaide, Director Regional o Abogado General) considera:

- Si la UDC o el DHO cumplieron sustancialmente con las normas sobre la disciplina de los presos.
- Si la UDC o el DHO basaron su decisión en hechos. Si hay pruebas contradictorias, si la decisión se basó en el mayor peso de las pruebas.
- Si se impuso una sanción adecuada para el nivel de gravedad del acto prohibido y otras circunstancias relevantes.

Estado de Unidad de Vivienda Especial

Las Unidades de Vivienda Especiales (SHU, por sus siglas en inglés) son unidades de vivienda en instituciones de BOP donde los presos están separados de manera segura de la población general de presos y pueden ser alojados solos o con otros presos. SHU ayuda a garantizar la seguridad, la protección y el funcionamiento ordenado de las instalaciones correccionales, y protege al público proporcionando asignaciones de vivienda alternativas para los presos retirados de la población general.

Cuando se le coloca en la SHU, se encuentra en estado de detención administrativa (A/D) o de segregación disciplinaria (D/S).

Estado de la detención administrativa (A/D): El A/D es un estado administrativo que le quita de la población general cuando es necesario para garantizar la seguridad y el funcionamiento ordenado de las instalaciones correccionales, o para proteger al público. El estado de detención administrativa no es punitivo y puede ocurrir por una variedad de razones.

Es posible que se le coloque en estado de A/D por las siguientes razones:

a) Pendiente de Clasificación o reclasificación: Usted es un compromiso nuevo pendiente de clasificación o en revisión para reclasificación. Esto incluye a los presos recién llegados del autobús, el transporte aéreo y el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos.

b) Estado de reserva: Usted se encuentra en estado de reserva durante la transferencia a una institución designada u otro destino.

c) Retiro de la población general: Su presencia en la población general constituye una amenaza para la vida, la propiedad, usted mismo, el personal, otros presos, el público, o la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución y:

1) Investigación: Usted está bajo investigación o está esperando una audiencia por posiblemente violar un reglamento de la Oficina o una ley penal;

(2) Transferencia: Está pendiente de transferencia a otra institución;

3) Casos de protección: Usted solicitó, o el personal determinó, que necesita un estado de detención administrativa para su propia protección; o

4) Detención posterior a la disciplina: Usted está terminando su confinamiento en estado de segregación disciplinaria, y su regreso a la población general amenazaría la seguridad y el funcionamiento ordenado de prisión, o la seguridad pública.

Cuando se le coloca en estado A/D, recibirá una copia de la orden de detención administrativa, normalmente dentro de las 24 horas, detallando los motivos de su colocación. Sin embargo, cuando se le coloca en estado A/D pendiente de clasificación o mientras se encuentra en estado remanente, no recibirá una orden de detención administrativa. En estado A/D, normalmente se le permite una cantidad razonable de propiedad personal y acceso razonable a la comisaría.

Estado de segregación disciplinaria (D/S): D/S es un estado punitivo impuesto solo por el Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO) como sanción por cometer un acto o actos prohibidos. Cuando se le coloca en estado de D/S, como sanción por violar las regulaciones de BOP, el DHO le informará al final de su audiencia de disciplina.

En el estado D/S, su propiedad personal será incautada, con la excepción de los materiales de lectura/escritura limitados y artículos religiosos. Sus privilegios de comisario también pueden ser limitados. En cualquiera de los dos estados, su cantidad de propiedad personal puede estar limitada por razones de seguridad contra incendios o saneamiento. El Alcaide puede modificar la cantidad y el tipo de

propiedad personal permitida. La propiedad personal puede ser limitada o retenida por razones de seguridad, protección contra incendios o limpieza. El uso no autorizado de cualquier artículo autorizado puede resultar en la restricción del artículo. Si hay numerosos usos indebidos de un artículo autorizado, el Alcaide puede determinar que el artículo no se entregará en la SHU.

El personal del programa, incluido el personal de la unidad, hará arreglos para visitar a los presos en una SHU dentro de un tiempo razonable después de recibir la solicitud del preso. Un miembro del personal de Servicios de Salud lo visitará diariamente para brindarle la atención médica necesaria. Mientras esté en SHU, puede continuar tomando sus medicamentos recetados. Además, después de cada 30 días calendario de colocación continua en el estado A/D o D/S, un miembro del personal de Salud Mental lo examinará y entrevistará.

La restricción o negación de ejercicio no se utilizará como castigo, pero puede restringirse o negarse cuando las actividades del preso representen una amenaza para la seguridad y el funcionamiento ordenado de la institución o las condiciones de salud de la unidad. El personal puede recomendar restricciones de recreación a un supervisor, quien luego hace la recomendación al Alcaide por escrito. El teniente de SHU, o un teniente designado, puede negar los privilegios de recreación en un día específico, siempre que el preso tenga recreación por lo menos cinco horas por semana, normalmente en días diferentes en períodos de una hora.

Los botones de coacción en las celdas se utilizarán solo para situaciones de emergencia o que pongan en riesgo la vida, incluidos los problemas relacionados con la salud. El uso del botón de coacción para cualquier otra cosa que no sea una situación de emergencia y/o de riesgo la vida resultará en una acción disciplinaria.

LIBERACIÓN

Cálculo de sentencia

El Centro de Designación y Cálculo de Sentencias (DSCC), ubicado en Grand Prairie, Texas, es responsable del cálculo de las sentencias de los presos. Una vez que el personal del DSCC haya certificado que el cálculo de la sentencia es exacto, el personal le proporcionará al preso una copia de los datos del cálculo de su sentencia. Cualquier pregunta relacionada con el buen tiempo, el crédito de tiempo en la cárcel, las fechas de elegibilidad para la libertad condicional, las fechas de término completo o las fechas de liberación son resueltas por el personal a pedido de aclaración del preso.

Multas y costos

Además del tiempo en la cárcel, el tribunal puede imponer multas y/o costos comprometidos o no comprometidos. Las multas cometidas significan que el preso permanecerá en prisión hasta que pague la multa, haga arreglos para pagar la multa o califique para la liberación según las disposiciones del Título 18 USC, Sección 3569 (Descarga de preso indigente). Las multas no cometidas no tienen condición de prisión con base en el pago de multas o costas. No se requieren pagos por una multa o costo no comprometido para la liberación de la prisión o la transferencia a un centro de reingreso residencial contratado.

Orden de detención

El personal de administración de casos puede brindar asistencia a los delincuentes en sus esfuerzos para que se eliminen las detenciones en su contra, ya sea retirando los cargos, restaurando el estado de libertad condicional o libertad condicional, o mediante arreglos para el servicio simultáneo de la sentencia estatal. El grado en que el personal puede ayudar en asuntos como estos dependerá de las circunstancias individuales.

La Ley del Acuerdo Interestatal sobre Detenciones (IADA, por sus siglas en inglés) permite la disposición de cargos, acusaciones, información o quejas no juzgadas que hayan sido presentadas como detención por parte de los estados. Los Estados Unidos de América, el Distrito de Colombia y cualquier estado o territorio de los EE. UU. que haya codificado la IADA en sus estatutos han sido identificados como estados parte. Los estados de Mississippi y Louisiana, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los territorios no se han unido a la IADA hasta la fecha.

Buena Conducta Bueno Tiempo

Esto se aplica a los presos condenados por un delito cometido a partir del 1 de noviembre de 1987, en virtud de la Ley de reforma de sentencias de 1984 (SRA), la Ley de aplicación de la ley para el control de delitos violentos (VCCLEA) o la Ley de reforma de litigios penitenciarios (PLRA).

La SRA se convirtió en ley el 1 de noviembre de 1987. Los dos cambios más significativos que se hicieron a los estatutos de sentencia se refieren a cuestiones de buen tiempo y libertad condicional. No hay disposiciones para la libertad condicional bajo la SRA. El único buen tiempo disponible bajo la SRA es 54 días de tiempo de buena conducta (GCT) por cada año cumplido en la sentencia. No se aplica el GCT a cadenas perpetuas ni a sentencias de 1 año o menos. El buen tiempo no se otorga bajo la SRA hasta el final de cada año cumplido en la sentencia, y puede otorgarse en parte o en su totalidad, dependiendo del comportamiento durante el año. Una vez otorgado, el GCT ganado bajo la SRA se otorga y no se puede perder en un momento posterior.

Para los presos condenados bajo la VCCLEA, por delitos cometidos desde el 13 de septiembre de 1994 hasta el 25 de abril de 1996, los 54 días de GCT ganados por cada año cumplido en la sentencia no se otorgarán si el preso no tiene un diploma de escuela secundaria o un GED, y el preso no está progresando satisfactoriamente para obtener un GED. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento de Educación de la institución.

Para los presos sentenciados bajo la PLRA, por delitos cometidos a partir del 26 de abril de 1996, el GCT obtenido por el tiempo dedicado al servicio de la sentencia no se otorga. Además, si un preso no tiene un diploma de escuela secundaria o un GED, y el preso no está progresando satisfactoriamente para obtener un GED, solo se obtendrán 42 días de GCT por cada año en el servicio de la sentencia. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento de Educación de la institución.

La cantidad de GCT que un preso es elegible para recibir se basa en la cantidad de tiempo cumplido en la sentencia, no en la duración de la sentencia. Este método de cálculo ha sido confirmado por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

LAS DISCUSIONES DE BUEN TIEMPO A CONTINUACIÓN NO SE APLICAN A LOS PRESOS SENTENCIADOS BAJO LAS NUEVAS DIRECTRICES DE SENTENCIA.

Buen tiempo

El "buen tiempo" otorgado por el BOP bajo los estatutos promulgados antes del 1 de noviembre de 1987, tiene el efecto de reducir el término establecido de la sentencia, es decir, adelanta la fecha en que la liberación será obligatoria si el delincuente no obtiene la libertad condicional en una fecha anterior. La adjudicación de Bueno Tiempo en sí misma no adelanta la fecha de liberación del infractor. Tiene ese efecto solo si el infractor no estaría en libertad condicional antes de la fecha obligatoria.

Buen tiempo estatutario

Según el Código 4161 del Título 18 de los EE. UU., un infractor sentenciado a un término definido de seis meses o más tiene derecho a una deducción de su término, calculada de la siguiente manera, si el infractor ha observado fielmente las reglas de la institución y no ha sido disciplinado:

No más de un año - 5 días por cada mes de la condena no menor a seis meses ni mayor de un año.

Más de 1 año, menos de 3 años - 6 días por cada mes de la sentencia indicada.

Al menos 3 años, menos de 5 años - 7 días por cada mes de la sentencia indicada.

Al menos 5 años, menos de 10 años - 8 días por cada mes de la sentencia indicada.

10 años o más - 10 días por cada mes de la sentencia declarada.

Al comienzo de la sentencia de un preso, se acredita la cantidad total de buen tiempo estatutario, sujeto a decomiso si el preso comete infracciones disciplinarias.

Lo siguiente se aplica solo a los presos sentenciados por un delito cometido antes del 1 de noviembre de 1987.

Bueno tiempo extra

El BOP otorga crédito por buen tiempo adicional por realizar un servicio excepcionalmente meritorio, desempeñar deberes de gran importancia o por un empleo en una industria o campo. Un preso puede ganar solo un tipo de premio por buen tiempo a la vez (por ejemplo, un preso que gana buen tiempo industrial o de campamento no es elegible para un buen tiempo meritorio), excepto que se puede otorgar un premio de suma global además de otro premio de buen tiempo. Ni el Alcaide ni el DHO pueden perder o retener buen tiempo extra.

El Alcaide puede desautorizar o terminar la concesión de cualquier tipo de Buen Tiempo Extra (excepto premios de suma global), pero solo en un contexto no disciplinario y solo por recomendación del personal. El DHO puede rechazar o cancelar la concesión de cualquier tipo de buen tiempo extra (excepto premios de suma global) como sanción disciplinaria. Una vez que finaliza la concesión de un buen tiempo meritorio, el Alcaide debe aprobar una nueva recomendación del personal para que la concesión vuelva a comenzar. Una anulación significa que un preso no recibe un premio de buen tiempo extra por solo un mes calendario. Una anulación debe ser por la cantidad total de buen tiempo extra para ese mes calendario. No puede haber denegación parcial. Una decisión de anular o terminar el buen tiempo extra no puede suspenderse hasta que se considere en el futuro. Una adjudicación retroactiva de buen tiempo meritorio no puede incluir un mes en el que el buen tiempo extra haya sido rechazado o cancelado.

Centro del Reingreso Residencial Buen Tiempo

El buen tiempo adicional para un preso en un RRC federal o de contrato se otorga automáticamente a partir de la llegada a esa instalación y continúa mientras el preso esté confinado en el Centro, a menos que se rechace la concesión.

Buen tiempo del campamento

A un preso asignado a un campamento se le otorga automáticamente un buen tiempo extra, a partir de la fecha de compromiso con el campamento y continuando mientras el preso esté asignado al campamento, a menos que se rechace el premio.

Premios de suma global

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Alcaide la aprobación de un preso para una suma global de Buen Tiempo Extra. Tales recomendaciones deben ser para un acto o servicio excepcional que no sea parte de un deber regularmente asignado. El Alcaide puede otorgar premios de suma global de Buen Tiempo Extra de no más de treinta (30) días. Si la recomendación es por más de treinta días, y el Alcaide está de acuerdo, el Alcaide remitirá la recomendación al Director Regional, quien podrá aprobar el laudo.

Procedimientos de buen tiempo

El buen tiempo extra se otorga a una tasa de tres días por mes durante los primeros doce meses, y a una tasa de cinco días por mes a partir de entonces (es decir, los primeros doce meses, como se indicó, significan 11 meses y 30 días -día por día - de ganar Extra Good Time antes de que un preso pueda comenzar a ganar cinco días por mes).

Libertad condicional

La libertad condicional es la liberación del encarcelamiento bajo las condiciones establecidas por la Comisión de Libertad Condicional de EE. UU. La libertad condicional no es un indulto o un acto de clemencia. Una persona en libertad condicional permanece bajo la supervisión de un oficial de libertad condicional de EE. UU. hasta la terminación de su mandato completo.

A los presos federales sentenciados antes de 1987 normalmente se les permite la oportunidad de comparecer ante la Comisión de Libertad Condicional dentro de los 120 días posteriores al compromiso (EXENCIONES: presos sentenciados antes del 6 de septiembre de 1977 y presos con una elegibilidad mínima de libertad condicional de diez años). Los presos sentenciados en el Tribunal Superior del Distrito de Columbia que son elegibles para la libertad condicional normalmente recibirán una audiencia de libertad condicional 180 días antes de la fecha de elegibilidad para la libertad condicional. Si el preso elige no presentarse ante la Junta de Libertad Condicional para la audiencia inicial, se debe otorgar una exención al administrador del caso antes de la audiencia de libertad condicional programada. Esta exención formará parte del expediente de la Comisión de Libertad Condicional y del expediente central del preso.

Todos los presos que previamente renunciaron a una audiencia de libertad condicional son elegibles para comparecer ante la Junta de Libertad Condicional en cualquier audiencia programada regularmente después de renunciar. La solicitud para una audiencia de libertad condicional debe hacerse por lo menos 60 días antes del primer día del mes de las audiencias. La Junta de Libertad Condicional lleva a cabo audiencias en la mayoría de las instituciones de la BOP cada dos meses.

Las solicitudes a la Comisión de Libertad Condicional para una audiencia son responsabilidad del preso, pero en ciertos casos el Equipo de la Unidad ayudará al preso si es necesario. Los formularios de solicitud se pueden obtener del coordinador de casos.

Después de la audiencia, el preso será informado de la decisión provisional adoptada en el caso por los examinadores. Las recomendaciones del examinador de la audiencia deben ser confirmadas por la Oficina Regional de la Junta de Libertad Condicional. Esta confirmación suele tomar de tres a cuatro semanas y se realiza por correo en un formulario denominado Notificación de acción. Los presos federales pueden apelar una decisión de la Comisión de Libertad Condicional obteniendo los formularios apropiados del Administrador de Casos. Los presos con un caso del Tribunal Superior de Distrito de Columbia no pueden apelar contra una decisión de la Comisión de Libertad Condicional. Si se le otorga una fecha de

presunta libertad condicional (una fecha de libertad condicional más de seis meses después de la audiencia), se enviará un informe de progreso de la libertad condicional a la Junta de Libertad Condicional tres a seis meses antes de la fecha de la libertad condicional.

Después de la audiencia, se informará al preso de la decisión tentativa alcanzada en el caso por los examinadores de la audiencia. Las recomendaciones del examinador de audiencia deben ser confirmadas por la Oficina Regional de la Junta de Libertad Condicional. Esta confirmación generalmente demora de tres a cuatro semanas y se realiza por correo en un formulario llamado Notificación de acción. Los presos federales pueden apelar una decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional obteniendo los formularios apropiados del Administrador de casos. Los presos con un caso del Tribunal Superior del Distrito de Columbia no pueden apelar una decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional. Si se le otorga una presunta fecha de libertad condicional (una fecha de libertad condicional más de seis meses después de la audiencia), se enviará un informe de progreso de la libertad condicional a la Junta de Libertad Condicional de tres a seis meses antes de la fecha de libertad condicional.

La libertad condicional puede concederse a un detenido o con fines de deportación. El preso debe tener una residencia autorizada y un empleador autorizado antes de ser puesto en libertad condicional.

Colocación en un Centro de Reingreso Residencial

Los presos que están a punto de ser liberados y que necesitan ayuda para obtener un trabajo, residencia u otros recursos comunitarios, pueden ser referidos a un RRC.

El Administrador Regional de Administración de Reingreso Residencial supervisa los servicios brindados a los delincuentes alojados en instalaciones contratadas y que participan en programas especializados en la comunidad. El Gerente de Reingreso Residencial (RRM, por sus siglas en inglés) vincula a la BOP con los tribunales de los EE. UU., otras agencias federales, los gobiernos estatales y locales y la comunidad. Ubicada estratégicamente en todo el país, la RRM es responsable de desarrollar y mantener una variedad de instalaciones y programas bajo contrato, trabajando bajo la supervisión del administrador regional correspondiente.

Los programas comunitarios tienen dos énfasis principales: los programas comunitarios residenciales proporcionados por los RRC y los programas que brindan supervisión no residencial intensiva a los delincuentes en la comunidad.

Programas Residenciales Basados en la Comunidad

Los programas residenciales basados en la comunidad disponibles incluyen tanto los típicos RRC como los programas de puesta en libertad de trabajo proporcionados por los centros de detención locales. Los RRC proporcionan una residencia adecuada, programas estructurados, colocación laboral y asesoramiento mientras supervisan las actividades del delincuente. También brindan pruebas y asesoramiento sobre drogas, y control y tratamiento del alcohol. Mientras están en estos programas, se requiere que los delincuentes empleados paguen subsistencia para ayudar a sufragar el costo de su confinamiento. La tasa de pago del preso durante la residencia en RRC es el 25 por ciento del ingreso bruto del preso.

La mayoría de los programas residenciales basados en la comunidad de la BOP se prueban en los RRC. Estas instalaciones tienen un contrato con la BOP para proporcionar programas correccionales residenciales cerca de la comunidad de origen del delincuente. Los RRC se utilizan principalmente para

tres tipos de delincuentes:

- Los que están a punto de salir de una institución de la BOP, como un servicio de transición mientras el delincuente encuentra un trabajo, localiza un lugar para vivir y restablece los lazos familiares.
- Aquellos bajo supervisión de la comunidad que necesitan orientación y servicios de apoyo más allá de lo que se puede proporcionar a través de la supervisión regular de la libertad condicional de EE. UU.
- Los que cumplen penas cortas de prisión y penas de reclusión comunitaria.

Cada RRC ahora proporciona dos componentes dentro de una instalación, un componente preliminar y un componente de correcciones comunitarias. El componente previo a la liberación ayuda a los delincuentes a hacer la transición de un entorno institucional a la comunidad, o como un recurso mientras están bajo supervisión. El componente de correccionales comunitarios es más restrictivo. A excepción del empleo y otras actividades requeridas, los presos deben permanecer en el RRC, donde se brindan actividades de recreación, visitas y otras actividades internas.

La otra opción para la programación residencial basada en la comunidad son los centros de detención locales. Algunas cárceles y centros de detención locales se utilizan para confinar a los delincuentes que cumplen sentencias cortas. Muchos tienen programas de liberación laboral en los que un delincuente trabaja en la comunidad durante el día y regresa a la institución por la noche. Estas instalaciones también se pueden usar para los delincuentes sentenciados a términos de confinamiento intermitente, como noches, fines de semana u otros intervalos cortos. Algunas de estas instalaciones locales tienen programas de liberación laboral similares al componente de correcciones comunitarias en un RRC, que sirven para facilitar la transición de la institución a la comunidad.

La Ley Adam Walsh de Protección y Seguridad Infantil

La Ley de Protección y Seguridad Infantil Adam Walsh (Pub.L. 109-248) se convirtió en ley el 27 de julio de 2006. La legislación organiza a los delincuentes sexuales en 3 niveles y exige que los delincuentes del Nivel 3 actualicen su paradero cada 3 meses. Hace que falta de registro y actualizar la información sea un delito grave. También crea un registro nacional de delincuentes sexuales e instruye a cada estado y territorio a aplicar criterios idénticos para publicar datos de delincuentes en Internet (es decir, nombre del delincuente, dirección, fecha de nacimiento, lugar de trabajo, fotografía, etc.)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PRESOS

DERECHO- Tiene derecho a esperar que se le trate de manera respetuosa, imparcial y justa de la misma manera.

RESPONSABILIDAD - Usted es responsable del tratamiento de los presos y de la manera en que el personal lo atiende.

DERECHO- Tiene derecho a ser informado de las normas, procedimientos y horarios relativos al funcionamiento de la institución.

RESPONSABILIDAD - Usted tiene la responsabilidad de conocerlas y cumplirlas.

DERECHO- Usted tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa, y culto religioso voluntario.

RESPONSABILIDAD - Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás en este sentido.

DERECHO- Tiene derecho a la atención de la salud, que incluye comidas nutritivas, ropa de cama y ropa adecuadas, y un horario de lavado para la limpieza de la misma, la oportunidad de ducharse regularmente, ventilación adecuada para el calor y aire fresco, y un período regular de ejercicio, artículos de tocador y tratamientos médicos y dentales.

RESPONSABILIDAD - Es su responsabilidad no desperdiciar alimentos, seguir el horario de lavado y ducha, mantener las viviendas ordenadas y limpias, mantener su área libre de contrabando y buscar atención médica y dental cuando la necesite.

DERECHO- tiene derecho a visitar y mantener correspondencia con familiares y amigos, y mantener correspondencia con miembros de los medios de comunicación de acuerdo con las reglas de la BOP y las pautas de la institución.

RESPONSABILIDAD- Es su responsabilidad comportarse adecuadamente durante las visitas. No participará en conductas inapropiadas durante las visitas que incluyan actos sexuales e introducción de contrabando y no infrinja la ley o las pautas de la BOP a través de la correspondencia.

DERECHO- Tiene derecho a acceso sin restricciones y confidencial a los tribunales por correspondencia (sobre asuntos tales como la legalidad de su condena, asuntos civiles, casos penales pendientes y condiciones de su encarcelamiento).

RESPONSABILIDAD - Usted tiene la responsabilidad de presentar honesta y justamente sus peticiones, preguntas y problemas al tribunal.

DERECHO- Tiene derecho a la asesoría legal de un abogado de su elección mediante entrevistas y correspondencia.

RESPONSABILIDAD - Es su responsabilidad utilizar los servicios de un abogado de manera honesta y justa.

DERECHO- Usted tiene derecho a participar en el uso de materiales de referencia de la biblioteca de leyes para ayudarlo a resolver problemas legales. También tiene derecho a recibir ayuda cuando esté disponible a través de un programa de asistencia legal.

RESPONSABILIDAD - Es su responsabilidad utilizar estos recursos de acuerdo con los procedimientos y el horario prescrito y respetar los derechos de otros presos a utilizar el material y la asistencia.

DERECHO- Tienes derecho a una amplia gama de materiales de lectura con fines educativos y para tu propio disfrute. Estos materiales pueden incluir revistas y periódicos enviados desde la comunidad, con

ciertas restricciones.

RESPONSABILIDAD-Es su responsabilidad buscar y utilizar dichos materiales para su beneficio personal, sin privar a otros de sus mismos derechos al uso de este material.

DERECHO- Usted tiene derecho a participar en la educación, la formación profesional y el empleo en la medida de los presos disponibles y de acuerdo con sus intereses, necesidades y capacidades.

RESPONSABILIDAD- Usted tiene la responsabilidad de aprovechar las actividades que pueden ayudarlo a vivir una vida exitosa y respetuosa de la ley dentro de la institución y en la comunidad. Se espera que cumpla con las normas que rigen el uso de tales actividades.

DERECHO- Tiene derecho a utilizar sus fondos para compras de comisario y otras compras, de acuerdo con la seguridad y el buen orden de la institución, para abrir cuentas bancarias y/o de ahorro, y para ayudar a su familia, de acuerdo con las reglas de la BOP.

RESPONSABILIDAD- Usted tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones financieras y legales, incluidas, entre otras, DHO y las evaluaciones, multas y restituciones impuestas por los tribunales. También tiene la responsabilidad de hacer uso de sus fondos de manera coherente con sus planes de liberación, las necesidades de su familia y otras obligaciones que pueda tener.

ACTOS PROHIBIDOS Y SANCIONES DISPONIBLES

ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR GRAVEDAD

- 100 Matar.
- 101 Atacar a cualquier persona, o un ataque armado en el perímetro seguro de la institución (el cargo por agredir a cualquier persona a este nivel sólo se utilizará cuando se haya intentado o logrado causar lesiones físicas graves).
- 102 Escapar de la escolta; escapar de cualquier institución segura o no segura, incluido el confinamiento comunitario; escapar de un programa o actividad comunitario no escoltado; escapar de fuera de una institución segura.
- 103 Prender fuego (acusado de este acto en esta categoría solo cuando se determina que representa una amenaza para la vida o una amenaza de daño corporal grave o en apoyo de un acto prohibido de mayor gravedad, por ejemplo, en apoyo de un motín o fuga; de lo contrario el cargo está debidamente clasificado Código 218, o 329).
- 104 Posesión, fabricación o introducción de una pistola, arma de fuego, arma, instrumento afilado, cuchillo, sustancia química peligrosa, explosivo, munición o cualquier instrumento utilizado como arma.
- 105 Disturbios.
- 106 Animar a otros a amotinarse.
- 107 Toma de rehenes.
- 108 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta peligrosa (herramientas que probablemente se usarán en un escape o intento de escape o que sirvan como armas capaces de

- causar daño corporal grave a otros; o que sean peligrosas para la seguridad institucional o la seguridad personal; ej., hoja de sierra, chalecos antibalas, mapas, cuerdas hechas a mano u otra parafernalia de escape, teléfono portátil, buscapersonas u otro dispositivo electrónico).
- 109 (No debe usarse).
- 110 Negarse a proporcionar una muestra de orina; negarse a respirar en un alcoholímetro; negarse a participar en otras pruebas de abuso de drogas.
- 111 Introducción o fabricación de narcóticos, marihuana, drogas, alcohol, intoxicaciones o parafernalia no recetados para el individuo por el personal médico.
- 112 Uso de cualquier narcóticos, marihuana, drogas, alcohol, intoxicaciones o parafernalia no recetados para el individuo por el personal médico.
- 113 Posesión de cualquier narcóticos, marihuana, drogas, alcohol, intoxicaciones o parafernalia no prescrita para el individuo por el personal médico.
- 114 Ataque sexual a cualquier persona, que implique contacto no consentido por la fuerza o amenaza de fuerza.
- 115 Destruir y/o desechar cualquier artículo durante una búsqueda o intento de búsqueda.
- 196 Uso del correo para un propósito ilegal o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría más alta.
- 197 El uso del teléfono para un propósito ilegal o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría más alta.
- 198 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones como otro acto prohibido de mayor gravedad. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de mayor gravedad no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de mayor gravedad enumerados.
- 199 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de mayor gravedad. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de mayor gravedad no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de mayor gravedad enumerados.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR GRAVEDAD

- A. Recomendar la rescisión o retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Perder y/o retener el buen tiempo reglamentario ganado o el tiempo de buena conducta no adquirido (hasta el 100 %) y/o cancelar o anular el buen tiempo extra (no se puede suspender una sanción de buen tiempo extra o tiempo de buena conducta).
- B.1. Anula normalmente entre el 50% y el 75% (27-41 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible para el año (no se puede suspender una sanción de tiempo por buena conducta).

- C. Separación disciplinaria (hasta 12 meses).
- D. Hacer restitución monetaria.
- E. Multa monetaria.
- F. Pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, comisario, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- I. Pérdida de empleo.
- J. Confiscar la propiedad personal del preso.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restringir a los cuartos.
- M. Servicio adicional

ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD ALTA

- 200 Escapar de un detalle de trabajo, de una institución no segura u otro confinamiento no seguro, incluido el confinamiento comunitario, con el posterior regreso voluntario a la Oficina de Prisiones en el plazo de cuatro horas.
- 201 Pelear con otra persona.
- 202 (No se debe usar).
- 203 Amenazar a otra persona con daño corporal o cualquier otra ofensa.
- 204 Extorsión; chantaje; protección; exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección contra otros, para evitar daños corporales o bajo amenaza de deletar.
- 205 Cometer actos sexuales.
- 206 Hacer proposiciones o amenazas sexuales a otra persona.
- 207 Usar un disfraz o una máscara.
- 208 Posesión de cualquier dispositivo de bloqueo o ganzúa no autorizado, o manipulación o bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo (incluidas las llaves), o destrucción, alteración, interferencia, uso indebido o daño de cualquier dispositivo, mecanismo o procedimiento de seguridad.

- 209 Adulteración de cualquier alimento o bebida.
- 210 (No se debe usar).
- 211 Posesión de ropa cualquier oficial o de personal.
- 212 Participar o alentar una manifestación grupal .
- 213 Alentar a otros a negarse a trabajar o a participar en una interrupción del trabajo.
- 214 (No se debe usar).
- 215 (No se debe usar).
- 216 Dar o ofrecer a un funcionario o miembro de personal un soborno, o cualquier cosa de valor.
- 217 Dar dinero a, o recibir dinero de, cualquier persona con el propósito de introducir el contrabando o cualquier otro propósito ilegal o prohibido.
- 218 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, con un valor superior a \$100.00, o destruir, alterar, dañar los dispositivos de seguridad para la vida (por ejemplo, alarma de incendios) independientemente del valor financiero.
- 219 Robar; robo (incluidos los datos obtenidos mediante el uso no autorizado de un dispositivo de comunicaciones, o mediante el acceso no autorizado a discos, cintas, impresiones de computadoras u otro equipo automatizado en el que se almacenen los datos).
- 220 Demostración, práctica o utilización de artes marciales, boxeo (excepto el uso de un saco de boxeo), lucha libre u otras formas de encuentro físico, o ejercicios militares (excepto los ejercicios autorizada por el personal).
- 221 Estar en una área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin permiso del personal.
- 222 (No se debe usar).
- 223 (No se debe usar).
- 224 Atacar a cualquier persona (un cargo de este nivel se utiliza cuando un preso ha intentado o logrado tener un contacto o una lesión física menos grave).
- 225 Acosar a otra persona mediante una conducta reiterada que la hostigue, alarme o moleste, previa advertencia de que cese en tal conducta.
- 226 Posesión de propiedad robada.
- 227 Negarse a participar en una prueba o examen físico requerido no relacionado con las pruebas de abuso de drogas (por ejemplo, ADN, VIH, tuberculosis).

- 228 Tatuaje o automutilación.
- 229 Ataque sexual a cualquier persona, con contacto no consensual sin fuerza o amenaza de fuerza.
- 231 Solicitar, demandar, presionar o crear intencionalmente de otra manera una situación que haga que un preso produzca o muestre sus propios documentos judiciales para cualquier propósito no autorizado a otro preso.
- 296 Uso del correo para abusos distintos de la actividad delictiva que eludan los procedimientos de control del correo (por ejemplo, el uso del correo para cometer o promover un acto prohibido de categoría alta, abuso del correo especial; escribir letras en código; dirigir a otros para que envíen, envíen o reciban una carta o correo por medios no autorizados; enviar correo a otros presos sin autorización; enviar correspondencia a una dirección específica con instrucciones o intención de enviar la correspondencia a una persona no autorizada; y usando una dirección de retorno ficticia en un intento de enviar o recibir correspondencia no autorizada).
- 297 Uso del teléfono para abusos que no sean actividades ilegales que eludan la capacidad del personal para controlar la frecuencia del uso del teléfono, el contenido de la llamada o el número llamado; o para cometer o promover un acto prohibido de alta categoría.
- 298 Interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones como otro acto prohibido de alta gravedad. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de alta gravedad no es exacto. La conducta ofensiva debe ser acusada como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de alta gravedad enumerados.
- 299 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de alta gravedad. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de alta gravedad no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de alta gravedad enumerados.

SANCIONES DISPONIBLES POR ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD ALTA

- A. Recomendar la rescisión o retraso de la fecha de la libertad condicional.
- B. Perder y/o retener el buen tiempo reglamentario ganado o el tiempo de buena conducta no otorgado hasta el 50% o hasta 60 días, lo que sea menor, y/o cancelar o anular el buen tiempo adicional (un buen tiempo adicional o un tiempo de buena conducta no se puede suspender la sanción).
- B.1 Ordinariamente, se anula entre el 25% y el 50% (14-27 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible para el año (no se puede suspender una sanción por tiempo de buena conducta).
- C. Separación disciplinaria (hasta 6 meses).
- D. Haga restitución monetaria.
- E. Multa monetaria.

- F. Pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- I. Pérdida de empleo.
- J. Confiscar la propiedad personal del preso.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restringir a los cuartos.
- M. Servicio adicional.

ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD MODERADA

- 300 Exposición indecente.
- 301 (No debe usarse).
- 302 Mal uso de medicamento autorizado.
- 303 Posesión de dinero o moneda, a menos que esté específicamente autorizado, o en exceso de la cantidad autorizada.
- 304 Préstamo de propiedad o cualquier cosa de valor con fines de lucro o mayor rendimiento.
- 305 Posesión de cualquier cosa no autorizada para retención o recepción por el preso, y no entregada a él por los canales regulares.
- 306 Negarse a trabajar o aceptar una asignación de programa.
- 307 Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal (puede categorizarse y acusarse en términos de mayor severidad, de acuerdo con la naturaleza de la orden que se desobedece, por ejemplo, si no se obedece una orden que fomenta una pelea, se le imputaría el cargo de 105, Disturbios; negarse a obedecer una orden que fomenta una pelea sería imputado como 201, Pelea; negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se ordena como parte de una prueba de abuso de drogas se imputaría como 110).
- 308 Violando una condición de permiso.
- 309 Violar una condición de un programa comunitario.
- 310 La ausencia injustificada del trabajo o cualquier asignación de programa.
- 311 No realizar el trabajo según las instrucciones del supervisor.

- 312 Insolencia hacia un miembro de personal.
- 313 Mentir o proporcionar una declaración falsa a un miembro de personal.
- 314 Falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo de identificación, dinero, seguridad o documento oficial (puede clasificarse en términos de mayor gravedad según la naturaleza del artículo que se reproduce, por ejemplo, falsificación de documentos de liberación par efectuar el escape, código 102).
- 315 Participar en una reunión no autorizada.
- 316 Estar en un área no autorizada sin autorización del personal.
- 317 Incumplimiento de las normas de seguridad o saneamiento (incluidas las normas de seguridad, instrucciones químicas, herramientas, hojas de MSDS, estándares OSHA).
- 318 Usar cualquier equipo o maquinaria sin autorización del personal.
- 319 Utilizar cualquier equipo o maquinaria que sea contrario a las instrucciones o a las normas de seguridad establecidas.
- 320 No ponerse de pie para contar.
- 321 Interferir con la toma de cuenta.
- 322 (No debe usarse).
- 323 (No debe usarse).
- 324 Apostar.
- 325 Preparación o realización de una puesta del ganador.
- 326 Posesión de la parafernalia del juego.
- 327 Contactos no autorizados con el público.
- 328 Dar dinero o cualquier cosa de valor a, o aceptar dinero o cualquier cosa de valor a otro preso o a cualquier otra persona sin autorización del personal.
- 329 Destruir, alterar o dañar la propiedad del gobierno, o la propiedad de otra persona, con un valor de \$100.00 o menos.
- 330 Ser antihigiénico o desordenado; no mantener a la persona o las habitaciones de acuerdo con los estándares publicados.
- 331 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta, equipo, suministros u otro contrabando no peligroso (herramientas que probablemente no se usen en una fuga o intento de

- fuga, o que sirvan como un arma capaz de causar lesiones corporales graves a los demás, o no peligrosos para la seguridad institucional o la seguridad personal) (otro contrabando no peligroso incluye artículos tales como alimentos, cosméticos, artículos de limpieza, aparatos para fumar y tabaco en cualquier forma en que estén prohibidos, y suplementos nutricionales/dietéticos no autorizados).
- 332 Fumar donde esté prohibido.
- 333 Realización fraudulenta o engañosa de una prueba de habilidades (por ejemplo, hacer trampa en un GED u en otra prueba de habilidades educativas o profesionales).
- 334 Llevar a cabo un negocio; realizar o dirigir una transacción de inversión sin autorización del personal.
- 335 Comunicación de afiliación a pandillas; participar en actividades relacionadas con las pandillas; posesión de parafernalia que indique afiliación de pandillas.
- 336 Circulando una petición.
- 396 Uso del correo para abusos que no sean actividades delictivas que no eludan el control del correo; o el uso del correo para cometer o promover un acto prohibido de categoría Moderada.
- 397 El uso del teléfono para los abusos que no sean actividades ilegales que no eludan la capacidad del personal para controlar la frecuencia de uso del teléfono, el contenido de la llamada o el número llamado; o para cometer o promover un acto prohibido de categoría moderada.
- 398 Interferir con un miembro de personal en el desempeño de sus funciones casi como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo debe utilizarse solo cuando otro cargo de gravedad moderada no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad moderada enumerados.
- 399 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo debe usarse solo cuando otro cargo de gravedad moderada no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad moderada enumerados.

SANCIONES DISPONIBLES POR ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD MODERADA

- A. Recomendar la rescisión o el retraso de la fecha de la libertad condicional.
- B. Perder y/o retener el buen tiempo reglamentario ganado o el tiempo de buena conducta no otorgado hasta un 25% o hasta 30 días, lo que sea menor, y/o cancelar o anular el buen tiempo adicional (no se puede suspender una sanción adicional por tiempo de buena conducta o tiempo de buena conducta).
- B.1 Ordinariamente, se anula hasta un 25% (1-14 días) de crédito por tiempo de buena conducta disponible para el año (no se puede suspender una sanción por tiempo de buena conducta).

- C. Separación disciplinaria (hasta 3 meses).
- D. Haga la restitución monetaria.
- E. Multa monetaria.
- F. Pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- G. Cambio de vivienda (cuartos).
- H. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- I. Pérdida de empleo.
- J. Confiscar la propiedad personal del preso.
- K. Confiscar el contrabando.
- L. Restringir a los cuartos.
- M. Servicio adicional.

ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD BAJA

- 400 (No debe usarse).
- 401 (No debe usarse).
- 402 “Malingering,” fingir estar enfermo.
- 403 (No debe usarse).
- 404 Uso de lenguaje abusivo u obsceno.
- 405 (No debe usarse).
- 406 (No debe usarse).
- 407 Conducta con un visitante en violación de las regulaciones de BOP.
- 408 (No debe usarse).
- 409 Contacto físico no autorizado (por ejemplo, besándose, abrazándose).
- 498 Interferir con un miembro de personal en el desempeño de sus funciones más como otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se debe usar solo cuando otro cargo de gravedad baja no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad baja enumerados.

- 499 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Oficina de Prisiones más como otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se debe usar solo cuando otro cargo de gravedad baja no es exacto. La conducta infractora debe cargarse como "más parecida" a uno de los actos prohibidos de gravedad baja enumerados.

SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD BAJA

- B.1 Ordinariamente, se anula hasta el 12,5% (1-7 días) del crédito por tiempo de buena conducta disponible durante el año (sólo se utilizará cuando el preso haya cometido una segunda violación del mismo acto prohibido en un plazo de 6 meses); No permitir normalmente hasta el 25% (1-14 días) del crédito por tiempo de buena conducta disponible durante el año (sólo se utilizará cuando se descubra que el preso ha cometido una tercera violación del mismo acto prohibido en el plazo de 6 meses) (no se puede suspender la sanción por tiempo de buena conducta).
- C. Haga la restitución monetaria.
- D. Multa monetaria.
- E. Pérdida de privilegios (por ejemplo, visitas, teléfono, economato, películas, recreación).
- F. Cambio de vivienda (cuartos).
- G. Eliminar del programa y/o actividad grupal.
- H. Pérdida de empleo.
- I. Confiscar la propiedad personal del preso.
- J. Confiscar el contrabando
- K. Restringir a los cuartos.
- L. Servicio adicional.

Cuadro 2. SANCCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS REPETITIVOS DENTRO DEL MISMO NIVEL DE GRAVEDAD

Nivel de gravedad del acto prohibido	Período de tiempo para la ofensa anterior (mismo código)	Frecuencia de la infracción reiterada	Sanciones adicionales disponibles
Gravedad baja (nivel 400)	6 meses	2. ^a ofensa	1. Separación disciplinaria (hasta 1 mes). 2. Pierde el SGT ganado o el GCT no adquirido hasta un 10 % o hasta 15 días, lo que sea menor, y/o rescinde o anula el buen tiempo extra (EGT) (no se puede suspender una sanción de EGT).
		3. ^a o más ofensas	Cualquier sanción de nivel de gravedad moderada disponible (serie 300).
Gravedad moderada (nivel 300)	12 meses	2. ^a ofensa	1. Separación disciplinaria (hasta 6 meses). 2. Pierde el SGT ganado o el GCT no adquirido hasta un 37 1/2% o hasta 45 días, lo que sea menor, y/o rescinde o anula el buen tiempo extra (EGT) (no se puede suspender la sanción EGT).
		3. ^a o más ofensas	Cualquier sanción de nivel de gravedad alto disponible (serie 200).
Gravedad alta (nivel 200)	18 meses	2. ^a ofensa	1. Separación disciplinaria (hasta 12 meses). 2. Pierde el SGT ganado o el GCT no adquirido hasta el 75% o hasta 90 días, lo que sea menor, y/o rescinde o anula el buen tiempo extra (EGT) (no se puede suspender la sanción EGT).
		3. ^a o más ofensas	Cualquier sanción de mayor nivel de gravedad disponible (serie 100).
Mayor gravedad (nivel 100)	24 meses	2. ^a o más ofensas	Segregación disciplinaria (hasta 18 meses).

DERECHOS DE VOTO DE LOS PRESOS

Actualmente, el Distrito de Columbia (DC), Maine y Vermont permiten votar a las personas encarceladas.

- Distrito de Columbia: debe tener un comprobante de residencia adecuado (la dirección debe coincidir con la dirección que figura en la solicitud de votante). Los que se encuentran en una instalación federal pueden usar la dirección de su casa en DC. Si actualmente no tiene una dirección en DC (es decir, ningún familiar reside actualmente allí), pero aún regresa a DC después de su liberación, use su última dirección conocida.
- Maine: Debe tener una residencia establecida. La residencia con fines electorales se refiere a “el lugar donde la persona ha establecido un hogar fijo y principal al que la persona, siempre que esté temporalmente ausente, tiene la intención de regresar”. Es decir, debe tener la intención de regresar a esa dirección y deberá dar fe de ello en los formularios.
- Vermont: Los presos votan con papeleta de voto en ausencia utilizando su última dirección conocida en Vermont.

Los materiales de votación para DC, Maine y Vermont se publican en TRULINCS. Este y otros materiales también están disponible en la Biblioteca de recursos de reentrada.

Antes de su liberación o transferencia a un Centro de Reingreso Residencial o Confinamiento en el Hogar, recibirá información adicional sobre la Restauración de los Derechos de Voto.

La BOP actualizará los materiales de información sobre los cambios en los derechos de voto para los estados relevantes según sea necesario.

Correo de votante entrante y saliente

El correo entrante de una Junta Electoral con la etiqueta "Correo electoral oficial", "Boleta electoral oficial", "Boleta adjunta" o lenguaje similar que indique que el contenido del sobre incluye una boleta electoral se tratará como correo legal y los presos firmarán por el correo. Solo las boletas entrantes se tratarán como correo legal, otros tipos de correo informativo se consideran correspondencia general.

Todo el correo saliente del preso dirigido a una Junta Electoral se tratará como correo legal.

RESTAURACIÓN DEL DERECHO DE VOTO

Ha sido una práctica común dentro de los Estados Unidos hacer que los delincuentes no sean elegibles para votar y, en algunos casos, de forma permanente. Durante las últimas décadas, la tendencia general ha sido restablecer el derecho al voto en algún momento, aunque esta es una opción política de estado por estado. A continuación se muestra un resumen.

- En el Distrito de Columbia, Maine y Vermont, los delincuentes nunca pierden su derecho al voto, incluso mientras están encarcelados.
- En 18 estados, los delincuentes pierden sus derechos de voto solo mientras están encarcelados y reciben la restauración automática de su derecho al ser liberados.
- En 19 estados, los delincuentes pierden sus derechos de voto durante el encarcelamiento y durante un período de tiempo posterior, generalmente mientras están en libertad condicional y/o libertad condicional. Los derechos de voto se restablecen automáticamente después de este período de tiempo. Es posible que los ex delincuentes también tengan que pagar multas, tarifas o restituciones pendientes antes de que también se restablezcan sus derechos.

- En 11 estados, los delincuentes pierden sus derechos de voto indefinidamente por algunos delitos, o requieren el indulto de un gobernador para que se restablezcan los derechos de voto; enfrentar un período de espera adicional después de completar la sentencia (incluida la libertad condicional), o requerir una acción adicional antes de que se puedan restaurar los derechos de voto.

Conclusión

Esperemos que esta información ayude a los presos durante su encarcelamiento y ayude a aclarar cualquier preocupación que puedan encontrar. Los nuevos compromisos deben tener la libertad de pedir asistencia a cualquier miembro de personal, en particular al personal de las dependencias. Para las personas que aún no están detenidas y a las que se ha dado este trato

Anexo C

Comportamiento sexualmente abusivo
Prevención e Intervención:
Información y Cómo Reportar

Departamento de Justicia de EE. UU.
Oficina Federal de Prisiones

**Prevención e Intervención contra el Comportamiento de Abuso Sexual:
Información y Cómo Reportar**



Una descripción general para las personas bajo custodia de la BOP

USP Atwater
Atwater, California

Enero 2023

RESUMEN DE PREA

Todas las personas bajo la custodia de la BOP tienen derecho a estar a salvo del abuso y el acoso sexuales.

Cualquiera que denuncie abuso y acoso sexual (personal o personas bajo el cuidado y custodia de la BOP) tiene derecho a no sufrir represalias por denunciar.

Hay varias formas de denunciar el abuso o el acoso sexual:

- Envíe un correo electrónico a la Oficina del Inspector General (OIG) directamente. Cuando envía un correo electrónico a OIG desde TruLincs, esto no se puede rastrear en su institución. El personal y otras personas bajo la custodia de BOP no sabrán que usted hizo este informe. Puede solicitar que su informe permanezca confidencial. La OIG está completamente separada de la BOP. El personal de la OIG no trabaja para la BOP.
- Informar a cualquier miembro del personal sobre el abuso o acoso sexual.
- Escriba un “cop-out” a cualquier miembro del personal con el que se sienta cómodo.
- Escriba directamente al Coordinador PREA de la Oficina Regional o Central.
- Escriba directamente a la OIG (la información se incluye más adelante en este manual).
- Presentar un recurso administrativo.
- Pídale a alguien de su confianza que informe las acusaciones en línea (la dirección web se incluye más adelante en este manual).

TODAS las denuncias de abuso o acoso sexual se toman en serio y se investigan en consecuencia.

Siempre puede preguntarle a un miembro del personal si tiene preguntas sobre la información provista en este manual.

Tiene derecho a estar a salvo del comportamiento sexualmente abusivo.

La Oficina Federal de Prisiones tiene una política de tolerancia cero contra el abuso sexual y el acoso sexual. Mientras esté encarcelado, nadie tiene derecho a presionarlo para que participe en actos sexuales.

No tiene que tolerar conductas de acoso/abuso sexual ni presión para participar en conductas sexuales no deseadas por parte de otra persona bajo la custodia de la BOP o de un miembro del personal.

Independientemente de su edad, tamaño, raza, etnia, género u orientación sexual, tiene derecho a estar a salvo de conductas de abuso sexual.

¿Qué puede hacer si tiene miedo o se siente amenazado?

Si tiene miedo o siente que está siendo amenazado o presionado para participar en comportamientos sexuales, debe discutir sus preocupaciones con el personal. Debido a que este puede ser un tema difícil de discutir, algunos miembros del personal, como los psicólogos, están especialmente capacitados para ayudarlo a lidiar con los problemas en esta área.

Si se siente amenazado de inmediato, acérquese a cualquier miembro del personal y solicite ayuda. Es parte de su trabajo garantizar su seguridad. Si es un miembro del personal el que lo está amenazando, informe sus inquietudes de inmediato a otro miembro del personal en quien confíe o siga los procedimientos para hacer un informe confidencial.

¿Qué puedes hacer si eres agredido sexualmente?

Si se convierte en víctima de un comportamiento de abuso sexual, debe informarlo de inmediato al personal que le ofrecerá protección contra el agresor. No es necesario que nombre a los agresores para recibir ayuda, pero la información específica puede facilitar que el personal sepa cuál es la mejor manera de responder. Continuarás recibiendo protección del agresor, ya sea que lo hayas identificado o no (o estés de acuerdo en testificar en su contra).

Después de denunciar cualquier agresión sexual, se le remitirá de inmediato para un examen médico y una evaluación clínica. Si bien es posible que desee limpiarse después de la agresión, **le recomendamos que vea al personal médico ANTES de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa o usar el baño porque se pueden perder pruebas.** El personal médico lo examinará en busca de lesiones que pueden o no ser evidentes para usted. También pueden revisarte para detectar enfermedades de transmisión sexual, embarazo, si corresponde, y recopilar cualquier evidencia física de agresión. Aquellos que abusan o agreden sexualmente a personas bajo la custodia de la BOP solo pueden ser disciplinados y/o enjuiciados si se denuncia el abuso. Independientemente de si su agresor es otra persona bajo la custodia de la BOP o un miembro del personal, es importante que comprenda que nunca será disciplinado ni enjuiciado por ser víctima de una agresión sexual.

Es útil para la investigación si incluye tantos detalles como sea posible sobre la(s) acusación(es). Esto puede incluir la fecha, la hora, el lugar, los testigos, las pruebas que pueda tener, si ha oído hablar de otras víctimas potenciales, incidentes anteriores, etc.

Después de hacer su informe, se le pedirá que haga una declaración a un investigador sobre la acusación. Si bien es útil para la investigación cooperar con esta entrevista, siempre es su elección cuánta información compartir y con quién. También tendrá la oportunidad de hablar con un psicólogo y un proveedor médico.

¿Cómo reportar un incidente de comportamiento sexualmente abusivo?

Es importante que informe a un miembro del personal si ha sido agredido sexualmente o ha sido víctima de acoso sexual. Es igualmente importante informar al personal si ha sido testigo de un comportamiento de abuso sexual. Puede decírselo a su administrador de casos, al capellán, al psicólogo, al SIS, al alcaide o a cualquier otro miembro del personal en quien confíe. Los miembros del personal de la BOP tienen instrucciones de mantener la confidencialidad de la información reportada y solo discutirla con los funcionarios correspondientes cuando sea necesario en relación con el bienestar de la víctima y con fines policiales o de investigación. Existen otros medios para denunciar de manera confidencial el comportamiento de abuso sexual si no se siente cómodo hablando con el personal.

- **Escriba directamente al Alcaide, Director Regional o Director.** Puede enviar al Alcaide una Solicitud del recluso al miembro del personal (Cop-out) o una carta informando el comportamiento de abuso sexual. También puede enviar una carta al Director Regional o al Director de la Oficina de Prisiones. Para garantizar la confidencialidad, utilice procedimientos especiales de correo.
- **Presentar un recurso administrativo.** Puede presentar una Solicitud de remedio administrativo (BP-9). Si determina que su queja es demasiado delicada para presentarla ante el Alcaide, tiene la oportunidad de presentar su recurso administrativo directamente ante el Director Regional (BP-10). Puede obtener los formularios de su consejero u otro personal de la unidad.

- **Escribir a la Oficina del Inspector General (OIG, por sus siglas en inglés) que investiga ciertas denuncias de mala conducta por parte de los empleados del Departamento de Justicia de EE. UU.;** todas las demás denuncias de abuso/acoso sexual serán remitidas por la OIG a la BOP. OIG es un componente del Departamento de Justicia y no es parte de la Oficina de Prisiones. Puede solicitar permanecer en el anonimato ante la BOP. La dirección es:

**Oficina del Inspector General
División de Investigaciones del Departamento de Justicia de EE. UU.
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Room 4706
Washington, DC 20530**

- **Correo electrónico de la OIG.** Puede enviar un correo electrónico directamente a la OIG haciendo clic en la pestaña Solicitud al personal de TRULINCS y seleccionando el Buzón del Departamento titulado Denuncia de abuso sexual del DOJ. La OIG procesa este método de presentación de informes durante el horario comercial normal, de lunes a viernes. No es una línea directa de 24 horas. Para asistencia inmediata, comuníquese con el personal de la institución.
- Estos correos electrónicos:
 - Son imposibles de rastrear en la institución local,
 - Se envían directamente a la OIG
 - No se guardará en la lista de "Enviados" de su correo electrónico
 - No permitir una respuesta de la OIG,
 - Si desea permanecer en el anonimato ante la BOP, debe solicitarlo en el correo electrónico a la OIG.
 -
- Informes de terceros. Cualquiera puede denunciar dicho abuso en su nombre accediendo al sitio web público de la BOP, específicamente https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp

Informes confidenciales

Como se indicó anteriormente, puede enviar informes de abuso sexual a una dirección de correo electrónico exclusiva administrada por la OIG, y puede solicitar que el informe permanezca confidencial. La OIG es completamente independiente de la BOP. La OIG protege la identidad de las víctimas y otras personas que denuncian denuncias en la mayor medida posible, al mismo tiempo que examina e investiga minuciosamente las denuncias. Como persona encarcelada, puede presentar informes de terceros a la OIG sobre otras personas bajo la custodia de la BOP y se le anima a hacerlo.

Comprender el proceso de investigación

Una vez que se informe el comportamiento de abuso sexual, la BOP y/u otras agencias policiales apropiadas llevarán a cabo una investigación. El propósito de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance del comportamiento abusivo. Es posible que se le pida que dé una declaración durante la investigación. Si se presentan cargos penales, se le puede pedir que testifique durante el proceso penal.

Programas de Consejería para Víctimas de Comportamiento de Abuso Sexual

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del comportamiento de abuso sexual. Si usted es víctima de un comportamiento de abuso sexual, ya sea reciente o pasado, puede buscar asesoramiento y/o asesoramiento de un psicólogo o capellán. Consejería de crisis, habilidades de afrontamiento, prevención del suicidio, consejería de salud mental y consejería espiritual están disponibles para usted.

También puede comunicarse con su Centro de crisis por violación (RCC, por sus siglas en inglés) local. Los centros de crisis por violación son organizaciones comunitarias que ayudan a las víctimas de violencia sexual. Su institución puede tener un Memorando de Entendimiento (MOU) con un RCC local. Si es así, los Servicios de Psicología pueden proporcionarle la información de contacto. Si no existe un MOU, puede buscar servicios a través de los Servicios de Psicología.

Your Local Rape Crisis Center: Valley Crisis Center
Center's Name: Valley Crisis Center
Contact Information: 209-722-4357, 790 Loughborough Dr, Merced, CA 95348

Programa de Gestión de Agresores de Reclusos

Cualquiera que abuse/agreda/acose sexualmente a otros mientras esté bajo la custodia de la BOP será disciplinado y procesado con todo el rigor de la ley. Si usted es un agresor, será referido a Servicios Correccionales para monitoreo. Se le remitirá a los Servicios de Psicología para una evaluación del riesgo y las necesidades de tratamiento y manejo. Se documentará el cumplimiento o rechazo del tratamiento y las decisiones con respecto a sus condiciones de reclusión y liberación pueden verse afectadas. Si siente que necesita ayuda para evitar involucrarse en conductas de abuso sexual, hay servicios psicológicos disponibles.

Actos Prohibidos: Las personas bajo la custodia de BOP que se involucran en un comportamiento sexual inapropiado pueden ser acusadas de los siguientes Actos Prohibidos bajo la política del Programa de Disciplina de Reclusos:

- Código 114/ (A): Agresión sexual por la fuerza
- Código 205/ (A): Participar en un acto sexual
- Código 206/ (A): Hacer una propuesta sexual
- Código 221/ (A): Estar en un área no autorizada con un miembro del sexo opuesto
- Código 229/ (A): Agresión sexual sin fuerza
- Código 300/ (A): Exposición indecente
- Código 404/ (A): Uso de lenguaje abusivo u obsceno

Definiciones de políticas por 28 CFR 115.6

El abuso sexual incluye—

- (1) Abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de otro recluso, detenido o residente; y
- (2) Abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de otro recluso, detenido o residente incluye cualquiera de los siguientes actos, si la víctima no da su consentimiento, es obligada a realizar tal acto mediante amenazas de violencia manifiestas o implícitas, o no puede dar su consentimiento. o rechazar:

- (1) Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea;
- (2) Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
- (3) Penetración de la abertura anal o genital de otra persona, por leve que sea, con una mano, dedo, objeto u otro instrumento; y

(4) Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas de otra persona, excluyendo el contacto incidental a un altercado físico.

El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario incluye cualquiera de los siguientes actos, con o sin el consentimiento del recluso, detenido o residente:

- (1) Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea;
- (2) Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
- (3) Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual;
- (4) Penetración de la abertura anal o genital, aunque sea leve, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento, que no esté relacionado con las funciones oficiales o cuando el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar, o satisfacer el deseo sexual;
- (5) Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de o con los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas, que no esté relacionado con funciones oficiales o donde el miembro del personal, contratista o voluntario tiene la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual;
- (6) Cualquier intento, amenaza o solicitud por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario para participar en las actividades descritas en los párrafos (1) a (5) de esta definición;
- (7) Cualquier exhibición por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales, glúteos o senos descubiertos en presencia de un recluso, detenido o residente, y
- (8) Voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

El acoso sexual incluye—

- (1) Insinuaciones sexuales repetidas y no deseadas, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un recluso, detenido o residente dirigido hacia otro; y
- (2) Comentarios verbales repetidos o gestos de naturaleza sexual a un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluidas referencias degradantes al género, comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje obsceno o gestos

Voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario significa una invasión de la privacidad de un recluso, detenido o residente por parte del personal por motivos no relacionados con las funciones oficiales, como mirar a un recluso que está usando un baño en su celda para realizar funciones corporales; requerir que un recluso exponga sus nalgas, genitales o senos; o tomar imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un recluso o de un recluso realizando funciones corporales.

Un incidente se considera abuso/agresión de recluso a recluso cuando ocurre cualquier comportamiento de abuso sexual (incluido el acoso sexual) entre dos o más reclusos. Un incidente se considera abuso/agresión del personal contra el recluso cuando un miembro del personal inicia cualquier comportamiento de abuso sexual (incluido el acoso sexual) hacia uno o más reclusos. También se considera abuso/agresión del personal contra el recluso si un miembro del personal se involucra voluntariamente en actos o contactos sexuales iniciados por un recluso.

NOTA: Los actos o contactos sexuales entre dos o más personas bajo la custodia de la BOP, incluso cuando no se presenten objeciones, son actos prohibidos y pueden ser ilegales. Los actos o contactos sexuales entre una

persona bajo la custodia de la BOP y un miembro del personal, incluso cuando ninguna de las partes presente objeciones, siempre están prohibidos y son ilegales. Las personas que hayan sido agredidas sexualmente por otras personas bajo la custodia de la BOP o por un miembro del personal no serán procesadas ni sancionadas por denunciar la agresión. Sin embargo, las personas pueden ser sancionadas por presentar un informe falso a sabiendas.

**** Tenga en cuenta que tanto el personal masculino como el femenino trabajan y visitan habitualmente las áreas de alojamiento institucional. ****

Oficinas de Contacto:

**U.S. Department of Justice
Office of the Inspector
General Investigations Division**
950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706
Washington, D.C. 20530

**Federal Bureau of Prisons
Central Office
National PREA Coordinator**
400 First Street, NW, 4th Floor
Washington, D.C. 20534

**Federal Bureau of Prisons
Mid-Atlantic Regional Office
Regional PREA Coordinator**
302 Sentinel Drive, Suite 200
Annapolis Junction, Maryland 20701

**Federal Bureau of Prisons
North Central Regional Office
Regional PREA Coordinator**
Gateway Complex Tower II
8th Floor 400 State Avenue
Kansas City, KS 66101-2492

**Federal Bureau of Prisons
Northeast Regional Office
Regional PREA Coordinator**
U.S. Customs House, 7th Floor
2nd and Chestnut Streets
Philadelphia, Pennsylvania 19106

**Federal Bureau of Prisons
South Central Regional Office
Regional PREA Coordinator**
U.S. Armed Forces Reserve Complex
344 Marine Forces Drive
Grand Prairie, Texas 75051

**Federal Bureau of Prisons
Southeast Regional Office
Regional PREA Coordinator**
3800 North Camp Creek Parkway
SW Building 2000
Atlanta, GA 30331-5099

**Federal Bureau of Prisons
Western Regional Office
Regional PREA Coordinator**
7338 Shoreline Drive
Stockton, CA 95219

Informes de terceros (fuera de la institución):

https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp

Cumplir su sentencia puede ser un momento desafiante en su vida. Mientras esté bajo el cuidado y la custodia de la Oficina Federal de Prisiones, tiene derecho a estar libre de conductas de abuso sexual. De hecho, el abuso sexual es en realidad ilegal. La Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003 (comúnmente conocida como "PREA") es la ley promulgada para garantizar que su tiempo bajo nuestra custodia sea seguro. La Oficina de Prisiones tiene el compromiso de mantener nuestra política de tolerancia cero para el comportamiento de abuso sexual. Esto significa que no toleramos el abuso sexual o el acoso sexual de ningún tipo por parte del personal u otras personas bajo la custodia de BOP, y estamos obligados a responder cuando sienta que ha sido abusado o acosado.

Muchos de ustedes experimentaron y sobrevivieron traumas físicos, emocionales o sexuales antes de su encarcelamiento. Es inaceptable que este ciclo de abuso continúe durante su sentencia. Nuestras instituciones están destinadas a ser lugares donde pueda cumplir su sentencia de manera segura y participar en programas y actividades sensibles al género diseñados para ayudar a satisfacer sus necesidades individuales de reingreso, salud y bienestar, paternidad, psicológicas y otras. Nuestro objetivo es que cumpla su condena y trabaje en la superación personal y lo haga en un entorno seguro sin preocuparse por su seguridad y bienestar.

El personal de BOP tiene prohibido participar en comportamientos sexualmente inapropiados. Esto incluye referencias degradantes a su género o comentarios sobre su cuerpo. El personal tiene prohibido usar lenguaje indecente, comentarios o gestos sexualmente sugerentes, o mirarlo para su propio placer. Estos comportamientos se consideran acoso sexual. El acoso sexual o la invasión de su privacidad por parte del personal por motivos no relacionados con las funciones oficiales no son aceptables y pueden constituir una violación de PREA. Incluso tener imágenes sexualmente sugerentes colgadas en áreas públicas es inapropiado en nuestras prisiones. Puede percibir estos comportamientos como incómodos de rechazar o puede sentir que no puede denunciarlos, pero puede y debe hacerlo. Es posible que le preocupe cómo los informes pueden interrumpir sus relaciones, llamadas telefónicas y visitas actuales; incluso puede temer represalias. Quiero que sepa que el personal que viole los límites profesionales debe ser denunciado y existen medidas de seguridad para garantizar su protección. Quedan estrictamente prohibidas las represalias de cualquier tipo por denunciar denuncias de mala conducta o abuso sexual del personal.

La expectativa de la agencia y su liderazgo es que nuestro personal en todos los niveles trate a las personas bajo custodia de la BOP con respeto y dignidad, y le pedimos lo mismo a usted. Cuando todos trabajamos juntos, hay mejores resultados para usted cuando regresa a casa con sus hijos, familias y seres queridos.

Si siente que ha sido acosado o abusado, hay varias formas de denunciar este comportamiento. Puede decírselo a cualquier miembro del personal; llamar para informar; enviar un correo electrónico; o escribir para informar. Los detalles específicos para su instalación están disponibles en su Manual A&O o en los letreros negros y amarillos de PREA en su unidad de vivienda. Todas las denuncias de abuso sexual se toman en serio y se investigan. Si tiene preguntas o necesita ayuda para comprender su manual o cualquier parte de esta información, comuníquese con un miembro del personal.

En todas las instalaciones de BOP, contamos con personal de salud mental profesional y capacitado que puede ayudarlo después de una denuncia de abuso sexual, y la mayoría de las instituciones también tienen acceso a defensores externos con los que puede comunicarse, si decide trabajar con ellos después de una denuncia. Esto incluye el acceso a servicios de seguimiento más allá de su informe inicial. Su seguridad y bienestar son de suma importancia para la BOP. Comuníquese con su personal ejecutivo o con cualquier miembro del personal con el que se sienta cómodo para preguntar si tiene alguna pregunta. Tiene derecho a estar libre de abuso y acoso sexual y todos podemos trabajar juntos para mantenerlo seguro y saludable.